

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PÚBLICA CUARTA DEL CANTÓN MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De:	COMFRAVEN VIARIA DE E	A, CONSTITUC	JON DE HIPOTE	CA PRIMERA Y	RITURA ABIERTA Y PROHIB	ICION
Otorga	da por:		A POOMOTOS		S.A. *PROMDECON	
•			*, ~		RIDAD SOCIAL BUE	
Cuantía:		USD \$ 41.	729.79 & INDET	ERBIINADA	The state of the s	
	Aı	itorizada p	or la Notar	ia Encargad	la	
			ABOGADA	Tenénd		
egistro	PRO	d5g		Nº aa	13.13.08.04.P5401	
	Manta, a	de_	AGOSTO	de	13.13.08.04.P5401	

GODIGO NUMÉRICO: 2013.13.08.04.P5401

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGA LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA"; A FAVOR DE LA SEÑORA AURA INES DIAZ LARA.-

CUANTIA: USD \$41.729,79

SEGUNDA PARTE: CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGA LA SEÑORA AURA INES DIAZ LARA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes diecinueve de agosto del dos mil trece, ante mi, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario, del señor Economista Roberto Alejandro Machuca Coello, Gerente General (E), del BIESS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" [y]/o: "EL ACREEDOR"; El compareciente es ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad Manta; "Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA" debidamente representada por la Economista JAZMIN TATIANA PACHECO MENDOZA, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, a quien en adelante se le denominará la COMPAÑÍA VENDEDORA; y, por otra parte la señora

AURA INES DIAZ LARA, de estado civil soltera, por sus propios derechos, a quienes en lo posterior se les denominará "LA PARTE DEUDORA". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bién instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, "Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA" debidamente representada por la Economista JAZMIN TATIANA PACHECO MENDOZA, en calidad de Gerente General y debidamente autorizada por la Junta General Universal de Accionistas, lo que justifica con las copias de su nombramiento y del acta de la junta que se agregan como habilitantes, a quien en adelante se le denominará la COMPAÑÍA VENDEDORA y por otra AURA INES DIAZ LARA, de estado civil soltera, a quien en adelante se le llamará "LA COMPRADORA", quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme a las siguientes cláusulas, PRIMERA: ANTECEDENTES .-Mediante Escritura Pública de Subdivisión y Unificación de Bienes Inmuebles, celebrada en la Notaria Tercera del Cantón Manta, el quince de mayo del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el once de junio del dos mil nueve, en que la Compañía Promotores de Confianza S. A. "Promdeconsa", por intermedio de su representante legal la Economista Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza, procedió a Subdividir y Unificar Bienes Inmuebles de propiedad de la compañía antes mencionada, propiedades que están ubicadas en el Sitio Barbasquillo, de la Jurisdicción Cantonal de Manta, Provincia de Manabí, encontrándose una a continuación de la otra, y que las adquirió de la siguiente forma, a saber: Uno.- Mediante Escritura Pública de

Constitución de Compañía, autorizada por el Notario Noveno del Cantón Portoviejo el diecisiete de Julio del dos mil ocho, e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintinueve de Agosto del dos mil ocho, dicho bien inmueble fue entregado como aporte de capital por la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa S.A. Corpcosta, a favor de la Compañía Promotores de Confianza S. A. "Promdeconsa" terreno que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el Frente, con Cuatrocientos cuarenta y nuevo metros con veintinueve centímetros y lindera con la carretera Terminal Barbasquillo de Petroecuador; Por Atrás, con Trescientos ochenta metros con sesenta y un centímetros linderando con camino público; Por el Costado Derecho, con Doscientos doce metros con veintisiete centímetros y lindera con Terminal Barbasquillo de Petroecuador, más ángulo de noventa y tres grados con quinientos ochenta y cuatro metros ochenta y tres centímetros y lindera con la Urbanización Manta Beach; y por el Costado Izquierdo, con Doscientos treinta y nueve metros con cincuenta y cinco centímetros y lindera con la señora Lorena Torres Reyes; Con una superficie total de: CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON VEINTIDOS CENTÍMETROS CUADRADOS (170,665.22 M2); Dos.- Mediante Escritura Pública de Constitución de Compañía, autorizada por el Notario Noveno del Cantón Portoviejo el diecisiete de Julio del dos mil ocho, e inscrita en Registro de la Propiedad del Cantón Manta el veintinueve de Agosto del dos mil ocho, dicho bien inmueble fue entregado como aporte de capital por la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa S.A. Corpcosta, a favor de la Compañía Promotores de Confianza S. A. "Promdeconsa" terreno que se encuentra circunscrito dentro de las siguientes medidas y línderos: Por el Frente, con la vía Manta San Mateo veinticinco metros, desde el eje de la vía con Noventa metros setenta y cuatro centímetros; Por Atrás, con Noventa y tres metros veinticinco centimetros y lindera con camino público intermedio; Por el Costado Derecho, con Sesenta y ocho metros setenta y tres centímetros y lindera con Elecnet S.A.; y Por el Costado Izquierdo, con Ciento quince metros cuarenta y tres centímetros y lindera consel-Colegio Manabí; Con una superficie total de: OCHO MIL METROS CUADRADOS (8,000.00 M2).- De este último cuerpo de terreno se lo subdividió en dos cuerpos de terrenos quedando signados con las siguientes medidas y linderos: Dos

a) PRIMER CUERPO DE TERRENO, por el Sur: (Frente) desde el punto C, en dirección Noreste con 49,70m. Hasta el punto D, colindando con la Vía Manta - San Mateo; por el Norte: (Atrás) desde el punto A, en dirección Noreste con 32,33m. Hasta el punto B; y del punto B, colindando con Promdeconsa; por el Oeste (Costado Derecho) desde el punto D, en dirección Noreste con 33,45m. Hasta el punto E, del punto E, en dirección Noreste con 15,36m. Hasta el punto F, y del punto F en dirección Noreste con 58,21m. Hasta el punto A, colindando con Promdeconsa; y por el Este (Costado Izquierdo) desde el punto B, en dirección Sureste con 115,43m. Hasta el punto C, colindando con el Colegio Manabí; Con una superficie total de TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (3,999.30 M2).- Dos b) SEGUNDO CUERPO DE TERRENO, con las siguientes medidas y linderos; por el Sur (Frente) desde el punto E, en dirección Noreste con 41.04m. Hasta el punto F, colindando con la Vía Manta - San Mateo; por el Norte (Atrás) partiendo del punto A en dirección Noreste con 60.92m. Hasta el punto B, colindando con la Sra. Lorena Torres Reyes; por el Oeste (Costado Derecho) desde el punto F, en dirección noreste con 68,73m. Hasta el punto A, colindando con Elecnet S.A; y por el Este (Costado Izquierdo) desde el punto B, en dirección Suroeste con 58,21m. Hasta el punto C, del punto C, en dirección Suroeste con 15,36m. Hasta el punto D, del punto D, en dirección Suroeste con 33,45m. Hasta el punto E, colindando con Promdeconsa; Con una superficie total de CUATRO MIL METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS (4,000.70 M2).- En virtud de lo expuesto, realizada la subdivisión del terreno, en un mismo acto se solicita la unificación de terrenos comprendido de la siguiente manera, el lote de terreno de superficie total de: TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON TREINTA CENTIMETROS CUADRADOS (3,999.30 M2) se lo unifica con el terreno de superficie total de: CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CON VEINTIDOS CENTÍMETROS (170,665.22 M2) descritos anteriormente, con sus respectivos linderos y medidas y, por encontrarse estos terrenos unidos entre sí, uno a continuación del otro, formando un solo inmueble, quedan unificados con las siguientes medidas y linderos generales: Ubicado en el Sitio Barbasquillo, del Cantón Manta: Por el Norte, Partiendo del punto A, con dirección Este con 212,27m. Hasta el punto B, colindando con Petrocomercial; Por

el Este, desde el punto B, con dirección Sur, con 584,83m. Hasta el punto C, colindando con la urbanización Manta Beach; Por el Sur, desde el punto C, en dirección Noroeste con 380,61m. Hasta el punto D, del punto D en dirección Suroeste con 115,43m. Hasta el punto E, del punto E, en dirección Noroeste con 49,70m. Hasta el punto F, colindando con la Urbanización Álamos, Colegio Manabí y la Vía Manta San Mateo; y por el Oeste, desde el punto F, en dirección Noreste con 33,45m. Hasta el punto G, y del punto G, en dirección Noreste con 15,36m. Hasta el punto H, del punto H, en dirección Noroeste con 58,21m, hasta el punto I, del punto I, en dirección Noroeste con 239,55m. Hasta el punto J, del punto J, en dirección Noreste con 449,29m, Hasta el punto A, colindando con Promdeconsa, Sra. Lorena Torres Reyes y la Vía a Petroecuador; Con una superficie total de: CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (174,664.52 m2).- Se aclara que la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA", contínua siendo propietaria del área fijada como Dos b) SEGUNDO CUERPO DE TERRENO, descrito anteriormente, con las siguientes medidas y linderos; por el Sur (Frente) desde el punto E, en dirección Noreste con 41.04m. Hasta el punto F, colindando con la Vía Manta - San Mateo; por el Norte (Atrás) partiendo del punto A en dirección Noreste con 60.92m. Hasta el punto B, colindando con la Sra. Lorena Torres Reyes; por el Oeste (Costado Derecho) desde el punto F, en dirección noreste con 68,73m. Hasta el punto A, colindando con Elecnet S.A; y por el Este (Costado Izquierdo) desde el punto B, en dirección Suroeste con 58,21m. Hasta el punto C, del punto C, en dirección Suroeste con 15,36m. Hasta el punto D, del punto D, en dirección Suroeste con 33,45m. Hasta el punto E, colindando con Promdeconsa; Con una superficie total de CUATRO MIL METROS CUADRADOS CON SETENTA CENTIMETROS CUADRADOS [4,000.70 M2].- De esta manera queda estipulado que dicha área de terreno no pertenece a la "URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH".- A su vez, en el área total de terreno de CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS (174,664.52 m2).- Descrita anteriormente se levanta la "URBANIZACION ALTOS DE MANTA BEACH " la misma que ha sido aprobada por la llustre Municipalidad del Cantón Manta, en Sesión Ordinaria, del día Viernes diez de Julio del dos mil nueve y que

se adjunta como documento habilitante.- La protocolización de los respectivos planos, se ha realizado mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Tercera del Cantón Manta, el once de Septiembre del dos mil nueve, e inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta, el seis de Noviembre del dos mil nueve. Con fecha dieciséis de Noviembre del año dos mil diez, se encuentra autorizada por la Notaria Tercera del Cantón Manta la escritura Pública de Rediseño de los lotes V,W,X dela Urbanización Altos de Manta Beach, e inscrita en el correspondiente Registro de la Propiedad del Canton Manta el cuatro de enero del dos mil once.- Con fecha doce de Mayo del año dos mil once, mediante Escritura Pública autorizada por el Notario Tercero del Canton Manta, que contiene el contrato de Constitución de Propiedad Horizontal, con sus respectivos reglamentos de Copropiedad, los Cuadros de Áreas y Alícuotas de SIETE EDIFICIOS DE CUATRO PLANTAS CADA UNO, CON SUS RESPECTIVOS PARQUEADEROS, denominados: TORRE 1, construido en el Lote W 2 con clave catastral 1332502000; LA TORRE 2 y, LA TORRE 3, construidas en el Lote W 3 con clave catastral 1332503000; LA TORRE 4 y, LA TORRE 5, construidas en el Lote W 4 con clave catastral 133250400; LA TORRE 6 y, LA TORRE 7, a construirse en el W 5 con clave catastral 1332505000: de propiedad de la Compañía Promotores de Confianza S.A Promdeconsa, que están ubicados al interior de la Urbanización Altos de Manta Beach, del cantòn Manta, mediante resolución No. 015-ALC-M-JEB-2011, de fecha veintiocho de abril del año dos mil once, firmada por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Manta Ing. Jaime Estrada Bonilla, Registro de la Propiedad de cantòn Manta el veintitrés Mayo del año dos mil once. SEGUNDA: COMPRAVENTA. En base a los antecedentes expuestos, LA COMPAÑIA VENDEDORA "PROMDECONSA," a través de su representante legal da en venta y perpetua enajenación a favor de la señorita AURA INES DIAZ LARA, los inmuebles consistentes en EL DEPARTAMENTO CUATRO y el PARQUEADERO 4.-. De los edificios "Torre 4 y Torre 5, ubicado en el lote W CUATRO, al interior de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", en la calle FLAMENCO, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. DEPARTAMENTO CUATRO TORRE 4: Compuesto de sala- comedor, cocina, dormitorio master con baño privado, un dormitorio, un baño familiar, lavandería, un patio posterior y una terraza, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA:

6

Lindera con losa de cubierta de este mismo departamento. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación y Departamento 3. POR EL NORTE: Lindera con área común del edificio con 10.55 ml. desde aquí gira al Sur con ángulo recto y con 0.20 ml. para retomar la cara norte y terminar con 5.10 ml. colindando con área común del edificio. POR EL SUR: Lindera con espacio aéreo para todas las medidas a mencionar partiendo desde el vértice sureste con 3.30 ml., gira al sur con 2.00 ml. retoma la cara sur con 3.92 ml, se dirige al norte con 1.00 ml, para retomar y terminar sobre la cara sur con 3.33 ml. POR EL ESTE: Lindera con área común 11.08 ml. POR EL OESTE: Lindera con patio del Departamento 4 de la Torre 3 con 3.76ml, desde aquí gira al este con 5.10 ml, para retomar y terminar la cara oeste con 8.12 ml. Área Neta M2. 147,24. Alícuota 0,1042. Área Terreno: 125,19. Área común 30,63. Área Total: 177,87. PARQUEADERO 4.- Compuesto de un solo ambiente, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con calle Petral con 2,50ml. POR EL SUR: Lindera con área común con 2,50ml. POR EL ESTE: Lindera con parqueadero 5 con 5.00 ml. POR EL OESTE: Lindera con parqueadero 3 con 5.00ml. Área Neta M2. . 12.50. Alícuota 0,008<u>8. Área Terreno 10.63. Área comú</u>n 2,60. Área Total: 15,10. TERCERA: PRECIO: El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON 79/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 41.729,79) valor que la señorita AURA INES DIAZ LARA, paga a la COMPAÑÍA VENDEDORA, con préstamo hipotecario que le otorga el BIESS, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancaçãos de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y sug forma de pago. CUARTA: TRANSFERENCIA.- LA COMPAÑÍA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de la COMPRADORA, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin

ر^{بري} کودېرور ر

reservarse nada para sí. LA VENDEDORA, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LA VENDEDORA, a través de su representante legal, declara que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LA COMPRADORA acepta la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. QUINTA: CUERPO CIERTO: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. SEXTA: SANEAMIENTO: LA COMPRADORA, acepta la transferencia de dominio que la VENDEDORA realiza a su favor, obligándose por tanto ésta última al saneamiento por evicción y vícios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. SEPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara expresa e irrevocablemente que exime a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudora hipotecaria declara que toda vez que ha realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conformes con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedora, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros.". OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de la COMPRADORA, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán

de cuenta de la vendedora.LA VENDEDORA, a través de su representante legal autoriza a la COMPRADORA, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE: CONSTITUCION DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAIENAR: Contenida en las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES: a) Por una parte el Ingeniero EDMUNDO SANDOVAL CORDOVA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS en Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario Del Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Biess, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparecen la señorita AURA INES DIAZ LARA, a quien en lo posterior se le denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) La señorita AURA INES DIAZ LARA, en su calidad de afiliada a el IESS ha solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos y operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepțo de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de los inmuebles consistentes en EL DEPARTAMENTO CUATRO y el PARQUEADERO 4>

De los edificios "Torre 4 y Torre 5, ubicado en el lote W CUATRO, al interior de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", en la calle FLAMENCO, del Cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENERALES: DEPARTAMENTO CUATRO TORRE 4: Compuesto de sala- comedor, cocina, dormitorio master con baño privado, un dormitorio, un baño familiar, lavandería, un patio posterior y una terraza, el mismo que tiene los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Lindera con losa de cubierta de este mismo departamento. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación y Departamento 3. POR EL NORTE: Lindera con área común del edificio con 10.55 ml. desde aquí gira al Sur con ángulo recto y con 0.20 ml. para retomar la cara norte y terminar con 5.10 ml. colindando con área común del edificio.

POR EL SUR: Lindera con espacio aéreo para todas las medidas a mencionar partiendo desde el vértice sureste con 3.30 ml., gira al sur con 2.00 ml. retoma la cara sur con 3.92 ml, se dirige al norte con 1.00 ml, para retomar y terminar sobre la cara sur con 3.33 ml. POR EL ESTE: Lindera con área común 11.08 ml. POR EL OESTE: Lindera con patio del Departamento 4 de la Torre 3 con 3.76ml, desde aquí gira al este con 5.10 ml, para retomar y terminar la cara oeste con 8.12 ml. Área Neta M2_147,24. Alícuota 0,1042. Área Terreno: 125,19. Área común 30,63. Área Total: 177,87. PARQUEADERO 4.- Compuesto de un solo ambiente, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Lindera con calle Petral con 2,50ml. POR EL SUR: Lindera con área común con 2,50ml. POR EL ESTE: Lindera con parqueadero 5 con 5.00 ml. POR EL OESTE: Lindera con parqueadero 3 con 5.00ml. Área Neta M2. 12.50. Alícuota 0,0088. Área Terreno 10.63. Área común 2,60. Área Total: 15,10. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas higotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenare el immueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales affavor de terceros sin el consentimiento expreso del BIESS, en el contrato de compraventa, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO

queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPECCION.- LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del inmueble hipotecado o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE

DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellosano se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o

cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; il Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; i) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; 1) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su crédito y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En

caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.- La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de Información Crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO TERCERA: GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa

e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o la través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en excontenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir à sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesargas para la validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en

todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-

lng. Edmundo Sandoval Córdova Jefe de la oficina Especial del Biess- Portoviejo

JAZMIN TATIANA PACHECO MENDOZA,

C.C. No. 131039147-7

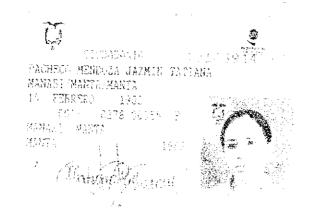
PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA" Gerente General

Auna J. Duz Youa.

AURA INES DIAZ LARA
C.C. No. 130979137-2

LA NOTARIA (F)

les ----



ECCHICATANAFFINI ABB VOLTERO UCCERTICA VOCAMACITA TELSO HOMERO PACHECO MENDODA ARGENTINA M MENLOCA FONCE 11/05/2011 KANTA 11/2007/2001

The second secon

056 058 - 0150 1310391477

CECULO CERTIFICADO DE OFFERENA A CONTROL A CON

MANAGO

MARKEL SPROMINEDA SPANTA

DESCRIPTION OF THE PROPERTY OF

COMPRO SE 2013

contain j

Server Se

AND THE REAL AND AND AND ADDRESS OF THE PERSON OF THE PERS

Periovicjo, 26 de Ormajê del 2003

Schort Economists Jaszain Tations Pschort Mendoze Krafac

The parameter states as agree

Completos posar en se completa que la Janta General de Accidentes, rescavió designar a usard torre DENERVIE GENERAL de la compaña PEOMETERES DE CONFIANZA S.A. Excessivação posar, por se prover de des chos que se contarão a partir de la fecta de inscripción de este normanamento en el Registro Mascadul de Perferenção.

Según los cataturas de la companía osced ejercera la representación legal, judicial y exmajadicial de la companía.

La compaña PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMOECONSAC, se constauyo mediante contrato elevado a escratura pública otorgada ante la Notaria Pública Novana del captón Portevejo, el 17 de Julio del 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del Camón Portevisjo.

Attatamente,

Debbie Jackeline Gonzenbach Escupidas. PRESIDENTIS

RAZON (Acepto el cargo confesido)-

Considéras v Ec Jasmin Taluna Pacheco Mesaces C C. 131034147-7 DIACIONALIDAD ECUÁDORIANA

DOMICILIO Ponoviejo

Barrier Agentina No. 14

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC

1391783182001

RAZON SOCIAL

PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMOECONSA

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENCE

137121-4

HER EPIGAL LAGENCE BY THE PROBEN FOR LOSS OF EFFORD JOSE INCLINE LATIAMA

CORTADORS

CAR TO CARREST OF STARTE

TECHNOLOGICACTIVIDADES

Exitte-treat.

FEG. CONTITUODO.

Part Cara Strawnson

EL LINGUER CROS-

可是以外在上面 中100世界(1985年)的第三

C7-11/2008

AUTORNAO EKIMOARIJA PRINCIPKI

HONORAUGUS DE HACE, SELAGO COLOL

PERECULÂNCIANA (PERECULAR)

HE VERBERGERE CONTROL FOR COVERS. FOR EQUAL TO LES MARIZO. CONTROL SE TARRIBLE MERRAZA. MERCARE PROCESSO FOR THE PROCESSO FOR THE PROCESSO FOR THE SECOND FOR THE PROCESSO FOR THE TOTAL PROCESSOR FOR

797-1394-12 HERRES TODES AND LEAVES

- ARREAD OF ELOROPHORY REPORTED ONDS SOLER PORATE FOR OTROS CONCERTORS
- CHARACTER IN THIS CARE CONTROL OF THE ACT OF A
- TOPOLARACIÓN DE BIL CIOTA, A LA PENTA, MOCHEMANA,
- TORGERACIÓN DE REFERMINAVES RELA PLONIS
- TEMPORAPEACHORIAMENSONALINE IND

DURUMENTOS PERCENTA MANAGAM DA CONTRA DOS AGRETOS: 1

DURUMENTOS PRECIONAL MANAGAM DA CONTRA DOS CO

PERMIT OF COMPRESONERS

Calabai (BCM257acca)

Lagrania Spilledia Spilledia (Spilledia)

PAGDATAN S

SERVICIO DE RENTAS ENTRAMAS

Made in State of the Wildeller

William Control

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC:

1391753152001

RAZON SOCIAL:

PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO NOMBRE COMERCIAL:

ESTADO ASIERTO MATRIZ

FEC. BIICIO ACT. 02/09/2008

FEC. CIERRE:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

PEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE INGENIERIA CIVIL. CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO

Provincia: MANABI Combin: PORTOVIETO Punaquia: 12 DE MARZO Calle; CONSTANTINO MENDOZA Número: SIN Industrico OLMEDO Referencia OLAGONAL AL CLUB WALTER RAMIREZ Editiolo: INGLATERRA Telefono Trebajo



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE TAMENDOYA" ---

Jauario

Lagarda emislia: POHTOVIFIOIAV

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Facyl y hara MINTIPER

Pagina 2 de la

SPROONER



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 244 DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL 05 DE JUNIO DEL DOS MIL TRECE.-

En la ciudad de Portoviejo, a los cinco días de Junio del dos mil trece, en el local social de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, ubicada en la calle Constantino Mendoza y Olmedo, edificio Inglaterra, siendo las 10H00, se reúne el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por sus accionistas: Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, representante legal de Corporación Inmobiliaria La Costa Corpcosta S.A. y el Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza.-Actúa como Presidenta de la Junta, la Sra. Debbie Jackeline Gonzenbach Estupiñan, y como Secretaria, la Gerente General de la Compañía, la Econ. Jazmin Tatiana Pacheco Mendoza.- La Presidenta solicita a la Secretaria que forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente de conformidad al artículo 21 de los estatutos.- La Secretaria manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia de acuerdo al art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 19 de los estatutos de la compañía, los accionistas pueden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por unanimidad por los accionistas concurrentes.-

La Presidenta declara instalada la Junta a las 10H05 y solicita que por Secretaria se dé lectura al Orden del día que incluye el siguiente punto la tratar.-

2.- CONCEDER AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, PARA QUE PROCEDA A SUSCRIBIR LA ESCRITURA PUBLICA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LA SEÑORA AURA INES DIAZ LARA, QUIEN COMPRA EL DEPARTAMENTO CUATRO DE LOS EDIFICIOS "TORRE 4 Y TORRE 5"; Y EL PARQUEADERO CUATRO DE LOS EDIFICIOS "TORRE 4 Y TORRE 5", LOS CUALES ESTAN UBICADOS EN EL LOTE W4, EN LA CALLE FLAMENCO, AL INTERIOR DE LA URBANIZACION "ALTOS DE MANTA BEACH", MEDIANTE CREDITO HIPOTECARIO QUE LE OTORGA EL BIESS.-

Una vez leída la convocatoria, la Presidenta deja expresa constancia de que la misma ha sido practicada observando las normas legales y estatutarias respectivas, por lo que sugiere se pase a conocer y resolver el orden del día.-La Gerente General solicita la palabra y manifiesta que en virtud de encontrarse legalizados todos los documentos que tienen relación con la Urbanización Altos de Manta Beach, de propiedad de la empresa, y habiendose dispuesto la venta de los lotes, solicita la autorización para proceder a suscribir la escritura pública de transferencia de dominio a favor de la señora AURA INES DIAZ CABA, quien compra el DEPARTAMENTO CUATRO DE LA TORRE CUATRO, DE LOS EDIFICIOS "TORRE 4" TORRE 5"; y EL PARQUEADERO CUATRO DE LOS EDIFICIOS "TORRE 4 Y TORRE 5", el mismo que lo cancelará mediante crédito hipotecario que le otorga el Biees, en calidad de afiliada del lees, y cuyo pago lo efectuará una vez que las correspondientes escrituras se inscriban en el Registro de la Propiedad de Manta, a favor de la Cía. Promdeconsa.

DEPARTAMENTO CUATRO DE LA TORRE CUATRO, DE LOS EDIFICIOS "TORRE 4 Y TORRE 5:

Compuesta de Sala -Comedor, Cocina, dormitorio master con baño privado, un dormitorio, un baño familiar plavandería, un patio posterior y una terraza el mismo que tiene las siguientes medidas y inderos. POR ARRIBA: Lindera con la losa de cubierta de este mismo departamento. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación y DEPARTAMENTO 3. POR EL NORTE: Lindera con área común del edificio con 10.55ml, desde aquí gira al sur con ángulo recto y con 0.20ml, para retomar la cara norte y terminar con 5.10ml colindando con área común del edificio. POR EL SUR: Lindera con espacio aéreo para todas las medidas a mencionar: partiendo desde el vértice sureste con 3.30ml, gira al sur con 2.00ml, retoma

la cara sur con 3.92ml, se dirige al norte con 1.00ml, para retomar y terminar sobre la cara sur con 3.33ml. POR EL ESTE: Lindera con área común con 11.08ml. POR EL OESTE: Lindera con patio del DEPARTAMENTO 4 de la TORRE 3 con 3.76ml, desde aquí gira al este con 5.10ml, para retomar y terminar la cara oeste con 8.12ml. Con un Área total de: CIENTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS VEINTICUATRO CENTÍMETROS (147.24M2).

EL PARQUEADERO CUATRO DE LOS EDIFICIOS "TORRE 4 Y TORRE 5"

Compuesta de un solo ambiente, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo. POR ABAJO: Líndera con terreno de la edificación. POR EL NORTE: Líndera con calle Petral con 2.50ml. POR EL SUR: Lindera con área común con 2.50ml. POR EL ESTE: Lindera con parqueadero 5 con 5.00ml. POR EL OESTE: Lindera con parqueadero 3 con 5.00ml. Con un Área total de: DOCE METROS CUADRADOS CINCUENTA CENTÍMETROS (12.50M2).-

Hace uso de la palabra la señora Presidenta quien manifiesta que de conformidad al numeral cinco del artículo 27 de los estatutos de la compañía se requiere la autorización para proceder a la enajenación de una propiedad de la Compañía, con el consentimiento del 60% del capital social, de tal manera que mociona que se otorgue la autorización solicitada por la Gerente General para suscribir la escritura de transferencia de dominio a favor de la señora AURA INES DIAZ LARA, y que corresponde al DEPARTAMENTO CUATRO DE LA TORRE CUATRO, DE LOS EDIFICIOS "TORRE 4 Y TORRE 5"; y EL PARQUEADERO CUATRO DE LOS EDIFICIOS "TORRE 4 Y TORRE 5", cuyos linderos y medidas ya han sido detallados.-

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, aprueba por unanimidad la moción presentada, de tal manera que resuelve conceder la autorización a la Gerente General de la compañía, Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza, a fin de suscriba a nombre de la compañía la escritura pública de transferencia de dominio a favor de la señora AURA INES DIAZ LARA, y que corresponde al DEPARTAMENTO CUATRO DE LA TORRE CUATRO, DE LOS EDIFICIOS "TORRE 4 Y TORRE 5"; y EL PARQUEADERO CUATRO DE LOS EDIFICIOS "TORRE 4 Y TORRE 5", de la Urbanización ALTOS DE MANTA BEACH.-

Por concluido el tratamiento de este punto del orden del día, por lo que se reunió esta Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas, la Presidenta de la misma declara terminada la sesión siendo las 10H30.- Concede un receso de veinte minutos a efecto de que proceda a elaborar el acta respectiva, la misma que posteriormente es leída y aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, por lo que suscriben al pie del acta, dando por concluida de esta manera la Junta General Universal y Extraordinaria.- F) Sra. Debbie Jackeline Gonzenbach E.,Presidenta; F) Econ. Jazmín Pacheco Mendoza, Gerente General Secretaria; F) Ing. Guido Humberto Carranza A., Accionista, Rep. Legal de la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa, CORPCOSTA S.A. F) Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza, Accionista.-

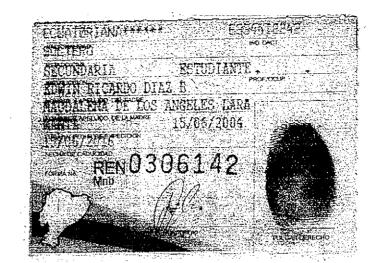
CERTIFICO: Que el texto del acta que antecede corresponde a sesión de Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, celebrada en Portoviejo, el cinco de Junio del dos mil trece, y que consta en el Libro de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario. Portoviejo, Junio 05 del 2013.

Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.

GERENTE GENERAL PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

PROMDECONSA





REPUBLICA DEL ECUADOR CONSCIO NACIDIAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACION ELECTOMES GENERALES MATERIAS

<u>036</u>

036 - 0040

1309791372

PRINTERO DE CERTAICADO

CETARA

DIAZ LARA AURA INES

MARKADI PROVINCIA BARTA CANTON

CUTCUNSCRIPCIÓN MARCIA

25

Continue The Continue of the C

Quito, 11 de juno 2013

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 339978. pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi señor(es) nouvernous ou constation 8.4 es, de US\$
41.729.79 (Enaventa y un viul Seta centr) esent un polares de los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

r Ama H. Dien Parc. sr. Jusa This Diaz Jaig. c.c. 130979137-2





Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40592:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura:

martes, 04 de junio de 2013 Manta

Parroquia:

Urbano

Tipo de Predio: Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Departamento 4 Torre 4 de los Edificios "Torre 4 y torre 5" 147.24 M2. El cual esta usidad ubicado en el lote W4, al interior de la Urbanización A" Flamenco, de esta Ciudad de Manta. Compuesta de Sala- Comedor, Cocina, dormitorio máster con baño privado, un dormitorio, un baño familiar, lavanderia, un patio posterior y una terraza el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con losa de cubierta de este mismo departamento. Por Abajo. Lindera con terreno de la Edificación y Departamento 3. Por el Norte: Lindera con area comun del edificio con 10.55ml. desde aquí gira al sur con angulo recto y con 0.20ml. para retomar la cara norte y terminar con 5.10ml, colindando con area comun del edificio. Por el Sur: Lindera con espacio aéreo para todas las medidas a mencionar: Partiendo desde el vértice Sureste con 3.30ml, gira al sur con 2.00ml, retoma la cara sur con 3.92 ml, se dirige al norte con 1.00ml, para retomar y terminar sobre la cara sur con 3.33ml. Por el Este: Lindera con área común 11.08ml. Por el Oeste: Lindera con patio del Departamento 4 de la Torre 3 con 3.76ml, desde aquí gira al este con 5.10ml, para retomar y terminar la cara oeste con 8.12ml. Area Neta M2. 147,24. Alicuota 0.1042. Area de Terreno 125,19. Area Común 30,63. Area total 177,87 SOLVENCIA. EL DEPARTAMENTO DESCRITO SE

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro g	Acto	Número y fecha	Folio Inicial	
Compra Venta	Constitución de Compañía	2.391	29/08/2008	3.433
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.716	11/06/2009	28.021
Plançs 📑 🥞	Plano de Terrenos	31	06/11/2009	505
(Planos	Rediseño de Manzana	1	04/01/2011	2
Propiedades Florizontales	Propiedad Horizontal	18	23/05/2011	730
Planos 🦁 🥳	Planos	21	23/05/2011	<i>)</i> 247
			, <i>y</i>	

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 40592

1 / 2 Constitución de Compañía

Inscrito el: viernes, 29 de agosto de 2008

Folio Inicial: 3.433

Número de Inscripción: 2.391 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena Nombre del Canton: Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Compañía. La Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpcosta SA., representada por Ing. Guido Carranza Acosta Comparece el Sr. Ing, Bismark Beirun Cedeño Mendoza, Terrenos ubicados en la via Manta a San Mateo, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centimetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000, M2).

- Folio Final: 34.363

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Domicilio Estado Civil

Manta

EMPRI

E. Delgado

MANABI-ECU

PANABI - ECO

Aportante Razón Social 80-0000000005624 Corporacion Immobiliaria de la Costa Corpc 80-000000011324 Promotores de Confianza S A Promdeconsa

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

Compra Venta

1644

22836 23-jun-2008

4.699

22901

2 / 2 <u>Unificación y Formación de Solar</u>

Inscrito el: jueves, 11 de junio de 2009

Tomo:

Folio Inicial: 28.021 - Folio Final: 28.037 Número de Inscripción: 1.716

Número de Repertorio:

3.338

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificacion de Lotes de terrenos. Subdivision. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos. Y se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula

presente instrumento. Segunda d e l

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Compra Venta

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario

80-0000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción: 2391

29-ago-2008 3433

Folio Inicial: Folio final:

34363

3 / 3 Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 06 de noviembre de 2009

Tomo: 2 Folio Inicial: 505

- Folio Final: 521

6.312

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Número de Inscripción: 31

Manta

Número de Repertorio:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compania Promotors de Página: 2 Ficha Registral: 40592 Certificación impresa por: Lant



Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la flustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantías. Area verde No. 01, 28,908,26 M2, Area Verde No. 2, 995,12 M2, Area Verde No. 3 I-085.61M2. Area verde No. 04 920,62 M2. ARea Verde No. 5 744.64 M2. Area Verde No. 6 365.13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637.0715.M2, Mz. U 2.299.4658M2, Mz. V 4.389.7696M2, Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2,675,4656,M2, Mz. Y 2,976,3240 M2, Mz. Z. 3,176,9475M2, Area total22,195,3147 M2,Con feelia Junio 2 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que libera de GArantia, el macro lote "V" de la Urbanización Altos de Manta Beach, Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 10, del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta.Con fecha Julio 27 del2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229.4658 M2. Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote"X" 2.675,4656M2, cuyas áreas suman 8.015.2021M2.De acuerdo a la Comunicación presentadapor los representantes dela Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como Macro Lote"N" 2.943,4700M2, Macro lote Ñ 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2.Justificadno que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantia 8.015.2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas, se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of.031. PSM.LRG. Junio4.- 2.010.Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Oficio recibido, No. 155-ALC. M. JEB,, de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autonómo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantias, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2, signados como Macro Lote Ñ. con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarian en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un area de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No . 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2.Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se encuentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes "SyT", de la Urbanización Altos de Manta Beach. Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Estado Civil Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Domicilio Propietario 80-0000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro Manta Urbanización 80-000000032974 Urbanizacion Altos de Manta Beach Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Folio Inicial: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio final: Compra Venta 1716 11-jun-2009 28021 28037

4 / 3 Rediseño de Manzana

Inscrito el: martes, 04 de enero de 2011

I Folio Inicial: 2 Tomo: - Folio Final: 22

Número de Inscripción: 1 Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Canton:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de noviembre de 2010 Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución: a.- Observaciones:

> Rediseño de lotes de la Urbanización Altos de Manta Béach Redisseño de los lotes

b .- Apellidos. Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Certificación impresa por: Lunt

Ficha Registral: 40592

29

Estado Civil Domicilio

Página; 5 · de 5

EMPREE

E. Delgado To

WABI - ECUR

ac OSTRIDAR

Propietario

80-0000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Planos No.Inscripción: Fec. Inscripción:

Folio Inicial: Folio final:

06-nov-2009 505

2.970

521

1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: lunes, 23 de mayo de 2011

Folio Inicial: 730 - Folio Final: 823

Manta

Número de Repertorio:

Número de Inscripción: 18

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal de Siete Edificios denominados Torre 1, Torre 2, y Torre 3, Torre 4 y Torre 5,

Torre 6, y Torre 7. Lote W2, , Lote W3, Lote W4, Lote W5.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio

Propietario

6 / 3 Planos

80-0000000026738 Compañía Promotores de Confianza S A Pro

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Compra Venta

No.Inscripción: Fec. Inscripción: 1716

28021 11-jun-2009 2

Folio Inicial: Folio final: 28037

P. WABI - ECO.

Planos Planos

1

04-ene-2011 06-nov-2009 22 521

Inscrito el: lunes, 23 de mayo de 2011

Folio Inicial: 247 Número de Inscripción: 21

- Folio Final: 291 Número de Repertorio:

2.971

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de mayo de 2011

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Constitucionde Planos Edificios denominados Torre I, Torre 2, Torre 3, Torre 4, y torre 5, Torre 6

y Torre 7 De los lotes W2, Lote W3 Lote W4, Lote W5.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Domicilio

SO OBTEINER

Propietario

Propiedades Horizontales

80-0000000026738 Compañía Promotores de Confianza S A Pro

Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No.Inscripción: Fec. Inscripción:

23-may-2011

Folio Inicial: Folio final:

823



Ficha Registral: 40592

Certificación impresa por: Laut

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscr	ripciones Libro	Número de Inscripciones
Planos	3		
, Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1	1.00	14

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:45:51

del martes, 04 de junio de 2013

A petición de:

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay

130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Aug. Jaime E. Delgado Intriago

MANTA Y

A service of the serv

Certificación impresa por: Laut

Ficha Registral: 40592

.

de 3



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono; RUC: 1360020070001

COMPRODING STRAKE CONTROCT 0266873

Dirección: Avenida 91 102 102 Teléfono: 2521777 - 2617747 026 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

FECHA DE PAGO: Nº PAGO: CAJA: DATOS DEL CONTRISITATION CURUC: (: DIRECCIÓN : RAZÓN SOCIAL: REGISTRO DE PAGO (ab) Valedad VIII Stock bents Veralation en of the Management MARGARITA ANCHUNDIA L PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECÓNSMIO PROPIEDAD: DPTO.4 TORRE 4 Y PARQ.4 EDIF.TORRE 4 BIHECOBÓBÍBABEDEN EL LOTE W4 25/07/2013 11:10:47 VALIDO HASTA: MIGROSIES, 23 de Octubre de 2015 CERTIFICADO DE SOLVENCIA VALOR DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: DESCRIPCIÓN TOTAL A PAGAR MOTOR 3.00 3.00



40593

Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40593&EP

INFORMACION REGISTRAL

martes, 04 de junio de 2013 Fecha de Apertura:

Parroquia:

Manta

Tipo de Predio: Urbano Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial:

LINDEROS REGISTRALES:

Parqueadero 4: 12.50 M2. de los Edificios "Torre 4 y torre 5" El cual esta ubicado en el lote W4, al interior de la Urbanización Altos de Manta Beach, en la calle Flamenco, de esta Ciudad de Manta. Compuesta de un solo ambiente el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: Por Arriba: Lindera con espacio aéreo. Por Abajo. Lindera con terreno de la Edificación. Por el Norte: Lindera con calle Petral con 2.50ml. Por el Sur: Lindera con área común con 2.50 ml. Por el Este: Lindera con parqueadero 5 con 5.00ml. Por el Oeste: Lindera con parqueadero 3 con 5.00ml. Area Neta M2. 12,50. Alicuota % 0,0088. Area de terreno 10.63. Area común 2,60. Area total 15.10. SOLVENCIA.EL PARQUEADERO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

 Libro	Aeto	Número y fecha	le inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Constitución de Compañía	2.391	29/08/2008	3.433
Compra Venta	Unificación y Formación de Solar	1.716	11/06/2009	28.021
Planos	Plano de Terrenos	31	06/11/2009	505
Planos	Rediseño de Manzana	1	04/01/2011	2
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	18	23/05/2011	730
Planos	Planos	21	23/05/2011	247

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Constitución de Compañía

Inscrito el: viernes, 29 de agosto de 2008

Tomo: 60 to E Folio Inicial: 3.433

- Folio Final: 34.363 Número de Inscripción: 2.391 Número de Repertorio:

Certificación impresa por: Laut

4.699

Oficina donde se guarda el original: Notaría Novena

Nombre del Cantón; Portoviejo

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 17 de julio de 2008

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Constitución de Compañía. La Corporación Inmobiliaria de la Costa Corposta SA., representada por Ing. Guido Carranza Açosta Comparece el Sr. Ing. Bismark Beirun Cedeño Mendoza. Terrenos ubicados en la via Manta a San Matco, sector Barbasquillos. Primer lote que mide CientoSetenta mil seiscientos sesenta y cinco metros con veintidos centimetros. Y el Segundo lote que mide Ocho mil metros cuadrados (8.000,M2).

Ficha Registral: 40593;

b.- Apellidos, Numbres y Domicilio de las Partes:

Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil

Domicilio

Aportante

80-000000005624 Corporacion Inmobiliaria de la Costa Corpo

Manta Manta

EMPRESA

E Delgado TE

Razón Social

80-000000011324 Promotores de Confianza S A Promdeconsa

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: Compra Venta "No.Inscripción: Fec. Inscripción: - Folio Inicial: Folio final: 1644 23-jun-2008

3.338

22836

MAGI. PEGISTRO DE

2 / 2 Unificación v Formación de Solar

Inscrito el: jueves, 11 de junio de 2009

Tomo: Número de Inscripción: 1.716

Folio Inicial: 28.021 - Folio Final: 28.037

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 15 de mayo de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Contrato de Subdivision y Unificación de Lotes de terrenos. Subdivisión. Se procede a subdividir el segundo lote de terreno descrito en los antecedentes, quedando dividido en dos cuerpos de terrenos. Y se procede a unificar el primer cuerpo de terreno descrito en la clausula tercera del presente instrumento con el primer lote de terreno de la Clausula

Segunda d e l presente instrumento.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social

Estado Civil

Domicilio Manta

EMPRES

e Delgado

WARI - EADS

Propietario 80-0000000026738 Compañía Promotores de Confianza S A Pro c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:

No.Inscripción: Fee. Inscripción:

Folio Inicial:

Folio final:

Compra Venta

29-ago-2008 3433

6.312

34363

3 / 3 Plano de Terrenos

Inscrito el: viernes, 06 de noviembre de 2009

Tomo: Folio Inicial: 505

- Folio Final: 521

Número de Repertorio:

Número de Inscripción: 31 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Manta

Certificación impresa por: Laut

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 11 de septiembre de 2009

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Nombre del Cantón:

a .- Observaciones: Acta Entrega Recepcion. Constitucion de Planos Urbanizacion Altos de Manta Beach, la Compañía Promotors de Confianza S.A. Promdeconsa comparece ante la Ilustre Municipalidad de Manta, a efectos de entregar areas comunales, areas verdes y en garantias. Area verde No. 01. 28.908,26 M2. Area Verde No. 2. 995,12 M2. Area Verde No. 3 1-085,61M2. Area verde No. 04 920,62 M2. ARea Verde No. 5 744,64 M2. Area Verde No. 6 365,13 M2. Areas en Garantia Mz. P. 3.637,0715.M2 Mz. U 2.299,4658M2. Mz. V 4.389,7696M2. Mz. W 3.040,2707 M2. Mz. X 2.675,4656,M2, Mz. Y 2.976,3240 M2. Mz. Z. 3.176,9475M2. Area total22.195,3147 M2.Con fecha Junio 2 del 2010, se encuentra Oficio recibido en la que libera de GArantia, el macro lote "V" de la Urbanizacion Altos de Manta Beach, Of. No. 029-PSM.LRG. Junio 1o. del 2010 Ilustre Municipalidad de Manta. Con fecha Julio 27 del2010, se encuentra Oficio recibido en la que levantan las garantias de los lotes signado como macro lote U. 2.229,4658 M2, Macro lote "W" 3.040.2707 M2, y Macro Lote"X" 2.675,4656M2. cuyas áreas suman 8.015.2021M2.De acuerdo a la Comunicación presentadapor los representantes dela Urbanización Altos de Manta Beach, requieren canjear estos macros lotes con tres (3) Macros lotes (con un total de 9.157,1500M2, signados como

Ficha Registral: 40593

de 4

Macro Lote"N" 2.943.4700M2. Macro lote N 3.348,5100M2, y Macro lote "O" 2.865,1700 M2.Justificadno que el área cedida en reemplazo 9.157,1500M2, es equivalente la inicialmente dejada en garantia 8.015.2021M2, y tomando en cuenta que no se han realizado ventas de las mismas,se considera factible llegar a cabo el Canje de Macros lotes o manzanas. Of.031. PSM.LRG. Junio4.- 2.010.Con fecha Marzo 29 del 2012, se encuentra Officio recibido. No. 185-ALC, M. JEB., de 23 de Marzo del 2012, dictado por el Gobierno Autonómo Descentralizado-Municipal del Cantón Manta, en la que liberan de las Garantias, 2 lotes que sumados dan un área de 6.213,69 M2.signados como Macro Lote Ñ, con un área de 3.349,51 M2, y el Macro Lote O con un área de 2.865,17M2, a cambio dejarian en garantía tres lotes cuya área total es 6.567,33 M2, signados como Macro Lote S, con un area de 2.453,94 M2, Macro Lote T con un área de 3.718,59 M2, y Lote No., 09 de la Mz. A con un área de 394,80 m2.Con fecha 29 de Septiembre del 2011, se enquentra oficio recibido No. 391-ALC.M. JEB, de 26 de Septiembre del 2011, en la que se procede a liberar los macros lotes N y P de la Urbanización Altos de Manta Beach, teniendo un área de 6.580,5415M2, por lo que es factible liberar un 6.6294% de la cavidad de 22,36% correspondientes a los macros lotes N y P. Con fecha Julio 04 del 2012, se encuentra oficio recibido por El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, en la que proceden a liberar los Macro lotes " S y T", de la Urbanización Altos de Manta Beach, Oficio No. 333-ALC-M-JEB, de fecha Manta, 2 de Julio del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Propietario 80-000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro Manta Urbanización 80-0000000032974 Urbanización Altos de Manta Beach Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final: Compra Venta 28037 1716 11-jun-2009 28021

³ Rediseño de Manzana

Inscrito el: martes, 04 de enero de 2011

Tomo: Folio Inicial: 2 - Folio Final: 22 Número de Inscripción: I Número de Repertorio: 29

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 16 de noviembre de 2010

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Rediseño de lotes de la Urbanización Altos de Manta Beach Rediseño de los lotes : Lote V, Lote W, Lote X

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Propietario 80-0000000026738 Compañia Promotores de Confianza S A Pro Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

Planos 06-nov-2009 521

5 / 1 Propiedad Horizontal

Inscrito el: lunes, 23 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Folio Inicial: Tomo: - Folio Final: 823 2.970

Certificación impresa por: Laut

Número de Inscripción: 18 Númera de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera Manta Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de mayo de 2011

Ficha Registral: 40593

Página: 3

A WARI ECOL

EMPRES

E. Delgado /75

EMPAES

E. Delgado TE

EDAD

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Constitucion de Propiedad Horizontal de Siete Edificios denominados Torre 1, Torre 2, y Torre 3, Torre 4 y Torre 5,

Torre 6. y Torre 7. Lote W2., Lote W3, Lote W4, Lote W5,

b. Apellidos, Nombres y Domicilio dellas Partes:

Estado Civil Domicilio Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Calidad 80-0000000026738 Compañía Promotores de Confianza S A Pro Manta Propietario

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

	a(s) que oblista(ii) eil.			
Libro:	No.1nscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1716	11-jun-2009	28021	28037
Planos	1	04-ene-2011	2	22
Planos	31	06-nov-2009	505	521

6 / 3 Planos

Inscrito el: lunes, 23 de mayo de 2011

Tomo: 2 - Folio Final: 291 Folio Inicial: 247

Número de Inscripción: 21 Número de Repertorio: 2.971

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 12 de mayo de 2011

Escritura/Juicio/Resolución:

Calidad

Fecha de Resolución:

a .- Observaciones:

Constitucionde Planos Edificios denominados Torre 1, Torre 2, Torre 3, Torre 4, y torre 5, Torre 6

y Torre 7 De los lotes W2, Lote W3 Lote W4, Lote W5.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social 80-0000000026738 Compañía Promotores de Confianza S A Pro

Estado Civil

Domicilio Manta

Propietario c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:

730 823 Propiedades Horizontales 18 23-may-2011

TOTAL DE MOVIMENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	3		
Compra Venta	2		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 9:50:26 del martes, 04 de junio de 2013

Jaime E. Delgado Intriago

Firma del Registrador

A petición de: Nog

Elaborado por : Laura Carmen Tigua Pincay

130635712-8

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Certificación impresa por: Luit

Ficha Registral: 40593

Pagina:

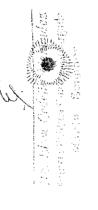


						8/22/2013 12:50 NABCICA CABBECA	EMISION:
0,00	SALDO						
3,44	VALOR PAGADO	VALOR			NA	OWE LAKA AUKA INES	1
						Pin 7 After Alley	1309391379
3 44	TOTAL A PAGAR	TOTAL			PIRECCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C.) R.U.C.
2,87	Guayaquil	Cunta de Beneficencia de Guayaquil	Skir.			ADQUIRIENTE	
0,07					1 : 3		
0.57	Impuesto principai	lmpuest:		O PERO A	(LOTE V/4)	SAPROMOTCOMSA	
VALOR					FIN TOPSE A VIOLENCE	CIA.PROMOTORES DE CONFIANZA	
		CONCEPTO	CONC		DIRECCION		
	ALES	ALCABALAS Y ADICIONALES	ALL			NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C.I.R.U.C.
			À.			VENDEDOR	
		j					
196131	92774	956,70	10,63	1-33-25-04-012	i i		VINVM emboused
				100000000	eda en MANTA de la	TO SOURCE CO. COMPRAYENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la	0.00
TITILI O No.	CONTROL	AVALUO .	AREA	CODIGO CATASTRAL	ļ		Una esemblea où
8/22/2013 12:50	cv					OBSERVACION	
	,						

SION: 8/22/2013 12:50 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



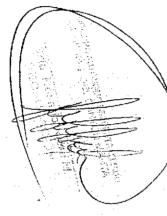




0,00	מטבטט						
0.00	SAI DO						
6,35	PAGADO	VALOR PAGADO			NA	DIAZ LARA AURA INES	1309791372
					21110000		
6,35	TOTAL A PAGAR	TOTAL A			DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.
5,35	ora-venta	Impuesto Hincipal Compra-Venta	lmi			ADQUIRIENTE	
			Ī		(E00 / E 07 1/)		
1.00	RATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS		5 PARQ.4	ED.TORRE 4 Y TORRE 5 PARQ.4	CIA.PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.PROMDECONSA	
VALOR		CONCEPTO	CON	2	DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C.) R.U.C.
		UTILIDADES				VENDEDOR	
195853	92822	956,70	10,63	1-33-25-04-012	ida en MANTA de la	oria escritifa publica de: COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	parroquia MANTA
TITULO Nº	CONTROL	AVALUO	AREA	CÓDIGO CATASTRAL		OBSERVACION	
8/22/2013 3:18							

EMISION: 8/22/2013 3:18 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY







							EMICION
0,57	SALDO				A.	NA NA	1
2,00					PINLOCION	7 : 6DA 61134 1:50	1309791372
3	VALOR PAGADO	VALOR			DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZON SOCIAL	0.017.0.0.
9,57	TOTAL A PAGAR	TOTAL				ADQUIRIENTE	Cranc
8,57	impossio piarcipali.	pas dun.			011. 224		
	o principal	aci i d'uni		4	I OTTO WAY		<u> </u>
VALOR		Č	0010		USBE A TOBOT - ELECTION	CONFIACIZA	, Ç
	-	CONCEPTO	2000	- Marian	CIRECCION		
	MALES	ALCHORLAS I ADICIONALES	200		7317000	MOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C / R.U.C.
	1/4/	ARALAS V ADICIO	<u> </u>				CCIBIO
						VENDEDOS	
.90:30							
06130	92773	956,70	10,63	1-33-25-04-012	Γ		MANAGA PINAGA
I ITULO Nº	ייייייייייייייייייייייייייייייייייייייי				j	COMPRAYENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la	Calcing Marine
	JOST SOL	AVALUO	AREA	CODIGO CATASTRAL	L	de COMPONICIE	Una escritura núblic
01/21/2013 12:49						OBSERVACIÓN	

ION: 8/22/2013 12:49 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Section Control Management





						8/22/2013 10:33 NARCISA CABRERA	Lim Ololis
0,00	SALDO						EMICION.
84,93	AN LANGAGO				1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		i
	VALOB BYCARO	Valo			NA	DIAZ LARA AURA INES	77518/0501
84,93	TOTAL A PAGAR	TOTA			DIRECCIÓN	ROMORE O RAZON SOCIAL	1
83,93	ompra-venta	Piloto Compiloto Venia	4,111			NOMBER CENT	C.C/R.U.C
	mara U	treelo Principal Co	imo			ADQUIRIENTE	
1,00	STRATIVOS	GASTOS ADMINISTRATIVOS			TORRE 4 LOTE W4	TO CONOR	
1750	-			DPTO.4	ED. TORRE 4 Y TORRE 5 DPTO.4	S A PROMISE CORE OF CONTIANZA	
VALOR	_	CONCEPTO	CONC		T. (10000)	CIA PROMOTORES NE CONTRA	
		CHUMUES			DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZON SOCIAL	0.0.0.0.
		I THE IDADES	.				00/010
						VENDEDOR	
198104	92689	000,000					
✝	22000	85878 00	125.19	1-33-25-04-001	ONSTRUCCION ubicada	on MANTA de la parroquia MANTA	on MANTA de la l
TITULO No	CONTROL	AVALUO	AREA	SOCIOU CALASTRAL		Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUÇÃO	Una escritura pú
56:01.01027779				CÓDICO CATACAS.		OBSERVACIÓN	
Singipola La co							

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

AUDOCA TO THE TALK INCOME.



						8/29/2013 10:31 NASCICA CABBERA	EMISION
0,00	SALDO					**	
				~~			
273,36	VALOR PAGADO	VALO			NA	DSAZ ILARA AURA INES	1309791372
273,36	TOTAL A PAGAR	INTO			AUDOSBIG	NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C/R.U.C.
197,03	: Guayaqui	Juinta de Beneficencia de Guayaqui	Bruit			ADQUIRIENTE	
76,33	impuesto principal	impues		5 DPTQ.4	LECTORRE 4 Y TORRE 5 DPTO.4	S.A.PROMUECONSA	
1000						Ole CICCAMONDED OF GOING	
VALOR:	-	CONCEPTO	CONC	Z.	DIRECCIÓN	NOMBRE O RAZON SOCIAL	C.C. M.O.C.
	MALES	ALCABALAS Y ADICIONALES	ALC			No control of the con	0
The same of the sa						GCGGCING)	
198103	92688	65676,90	125,19	1-33-25-04-001	NSTRUCCION ubicada	an MANTA de la parcopula MANTA	an MANTA de la parroquia MANTA
						in a de COMBA MERITA EL COMPA DA COM	Unit security as públ
TITULO Nº	CONTROL	AVALUO	AREA	CÓDIGO CATASTRAL		OBSERVACION	
6/22/2013 10:32	cs.						

SION: 9/22/2013 10:31 NARCISA CABRERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CINT OF TO THE TOP HAVE

Section of the Sectio

•



EMISION:	C,C / R,U.C, 1309791372	C.C/R.U.C.	Ona escritura pública de: COMPRA en MANTA de la parroquia MANTA
8/22/2013 10:31 NARCISA CABRERA	ADQUIRIENTE ÓN SOCIAL		OBSERVACIÓN Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la paroquia MANTA VENDEDOR
	TORRE 4 LOTE W4	DIRECCIÓN EO TORRE 4 Y TORRE 6 DOTO	CÓDIGO CATASTRAL NSTRUCCION ubicada 1-33-25-04-001
SALDO	impuesio principal TOTAL A PAGAR VALOR PAGADO	ALCABALAS Y ADICIONALES CONCEPTO	STRAL AREA AVALUO CONTROL 01 125,19 68676,00 92687
76,33	556,76 556,76 550,43	VALOR	8/22/2013 10:31 L TITULO N° 198102

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

M. Second MACANAMASSA CESTA TAB MANNA

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

NO 105155 No. Certificación: 105155

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 25 de julio de 2013

No. Electrónico: 14260

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-33-25-04-001

Ubicado en: ED.TORRE 4 Y TORRE 5 DPTO.4 TORRE 4 LOTE W4

Área total del predio según escritura:

Área Neta:

147,24 30,63

M2M2

Área Comunal: Área Terreno:

125,19

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario |

CIA.PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.PROMDECONSA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

11267,10

CONSTRUCCIÓN:

54408,90

65676,00

Son: SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Contonal de Mantafen Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 25/07/2013 9:45:01

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

USD 1-25

No. Certificación: 105153

105153

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 25 de julio de 2013

No. Electrónico: 14261

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-33-25-04-012

Ubicado en: ED.TORRE 4 Y TORRE 5 PARQ.4 (LOTE W4)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:

12,50

M2

Área Comunal:

2,60

M2

Área Terreno:

10,63

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

CIA.PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.PROMDECONSA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

956,70

CONSTRUCCION:

0,00

956,70

Son: NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON SETENTA CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresafel valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonaj de Mantje en Diciembre 29 de 2011, para el

Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos, Catastros y Registros

Impreso por: MARIS REYES 25/07/2013 9:47:37

GOBIERNO AUTOMONIO DESCENTRALIZADO MUNICIPIL. DEL CANTON MANTA

ESD 1:25

NE 59839

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CUNTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Caustre de Pred <mark>igisano</mark>
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste SOLAR
pertencciente D. TORRE 4 Y TORRE 5 PARQ 4 (LOTE W4)Y TORRE 4 Y TORRE 5 DPTO 4 TORRE 4 LOTE W4
ED. TORRE 4 Y TORRE 5 PARQ 4 (LOTE W4)Y TORRE 4 Y TORRE 5 DPTO 4 TORRE 4 LOTE W4
ubicada -AVALUÓ-COMERCIAL-PRESENTE HIPOTECA
euvo \$66632.70 SECENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS CON 70/100 DOLARES la cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA
Ut an analysis and a second and

Afigueroa Afigueroa

Мапта. 26 de JULIO del **2**013

Ing. Erika Pazmiño

Streetch l'inanciero Municipal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

_ DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO .

USD 1:25

Nº 41185

CERTIFICACIÓN

No. 773-1364

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que las Propiedades de la CIA. PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. "PROMDECONSA", con clave Catastral Nº 1332504001 del Departamento 4 Torre 4 de los Edificios Torre 4 y Torre 5, ubicado en el Lote W4; clave Catastral Nº 1332504012, del Parqueadero 4 de los Edificios Torre 4 y Torre 5, ubicado en el Lote W4, en las inmediaciones de la Urbanización Altos de Manta Beach, calle Flamenco, parroquia Manta cantón Manta, dichas propiedades se encuentran dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no están afectadas por el Plan Regulador ni Proyecto alguno.

Manta, junio 05 del 2013

SR. RAINTERO LOOR

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.

AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

<u>HM.</u>

J81504 . J97304

Mô 85224

ILATES DERINAL DE LOOBERT ET LEFT LE THEO LEFENTENDE LURANDO WUNGULL L

A petición verbal de paracimicaseda, a CR TARL Projue revisado en pulho o de la liescovida Maniphilia. que corre e en curgo, de ve les en como le biague Tibule de Crédite, vendiente de baga por consepte. de Impuestos. Hases y Tribates maeriel sales a le 150 de Cia, promotores de Confianza s.a. promoeconsa Por consiguione se establece que no es ecuaen de esta Municipalidad.

> 25 julio 13 40.20---

VALIDO PARA LA CLAVE 1332504001 ED.TORRE 4 Y TORRE 5 DPTO.4 TORRE 4 LOTE W4 1332504012 ED/TORRE 4 Y TORRE 5 PARQ.4 (LOTE W4) Manta, veinte / cinco de julio del dos mil trece

GORTERNA AUTORINO DI SCENTRALI PALA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Ing. PASIO Matias Garcia



Server (See Secretarion Secre



Allenia Marin B Acti

Manta, 21 de Agosto del 2013.

CERTIFICACIÓN

Por el presente, en mi calidad de Administradora General de la Urbanización "Altos de Manta Beach" tengo a bien CERTIFICAR que el inmueble signado como Departamento 4 Torre 4, clave catastral 1332504001, y parqueadero 4 clave catastral 1332504012 de los Edificios Torre 4 y 5, se encuentra al día en sus alícuotas.

Es todo lo que puedo CERTIFICAR en honor a la verdad.

Atentamente,

Fc Dana Basurto S. C.I No. 131166466-6

URBANIZACIÓN ALTOS DE MANTA BEACH ad.altosdemantabeach@hotmail.com
Teléfono de contacto: 0997261106

Válido hasta el 21/08/2013

Cdla. San José - Mz. A - Casa #21 Telf.: 0997-261106 / 0998-658523 Email. prokeepsa@hotmail.com



COPIA CERTIFICADA DEL ACTA NÚMERO 114-A DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. PROMDECONSA CELEBRADA EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO EL 01 DE JUNIO DEL DOS MIL ONCE.-

En la ciudad de Portoviejo, el primer día del mes de Junio del dos mil once, en el local social de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, ubicada en la calle Constantino Mendoza y Olmedo, edificio Inglaterra, siendo las 10H00, se reúne el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la compañía, representado por sus accionistas: Ing. Guido Humberto Carranza Acosta, representante legal de Corporación Inmobiliaria La Costa Corpcosta S.A. y el Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza.- Actúa como Presidenta de la Junta, la Arq. Debbie Jackeline Carranza Gonzenbach, y como Secretaria, la Gerente General de la Compañía, la Econ. Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.- La Presidenta solicita a la Secretaria que forme la lista de asistentes y constate el quórum que se encuentra presente de conformidad al artículo 21 de los estatutos.- La Secretaria manifiesta que se encuentra presente y representado el 100% del capital suscrito y pagado de la compañía, y en consecuencia de acuerdo al art. 238 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 19 de los estatutos de la compañía, los accionistas pueden constituirse en Junta General Universal de Accionistas, lo cual es aceptado por unanimidad por los accionistas concurrentes.-

La Presidenta declara instalada la Junta a las 10H05 y solicita que por Secretaria se dé lectura al Orden del día que incluye el siguiente punto a tratar.-

1.- CONCEDER AUTORIZACION A LA GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA, ECONOMISTA JAZMÍN TATIANA PACHECO MENDOZA, Y EN CALIDAD DE LA COMPAÑÍA PROMOTORA, PARA QUE PROCEDA A DESIGNAR TEMPORALMENTE A LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA URBANIZACIÓN "ALTOS DE MANTA BEACH", HASTA QUE SE ELIJA EL CONSEJO DE COPROPIETARIOS DE LA CITADA URBANIZACIÓN, Y MOCIONA A LOS ACCINISTAS DE LA COMPAÑÍA A LA SEÑORA ECONOMISTA DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, PARA ASUMIR EL CARGO QUE SE REQUIERE.-

Una vez leída la convocatoria, la Presidenta deja expresa constancia de que la misma ha sido practicada observando las normas legales y estatutarias respectivas, por lo que sugiere se pase a conocer y resolver el orden del día.- La Gerente General solicita la palabra y manifiesta que en virtud de encontrarse legalizados todos los documentos que tienen relación con la Urbanización. Altos de Manta Beach", de propiedad de la empresa, para de esta manera elegir temporalmente alla administradora de la Urbanización.-

Hace uso de la palabra la señorita Presidenta quien manifiesta de tal manera que mociona que se otorgue, la autórización solicitada por la Gerente General de la empresa para elegir temporalmente a la Administradora General de la Urbanización "Altos de Manta Beach", y por consiguiente pone á consideración a la señora Economista DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, para que asuma y ejerza tales facultades, hasta que se elija el Consejo de Copropietarios o Asociación de Copropietarios, quienes ejecutarán el Reglamento Interno aprobado, así mismo las edificaciones aprobadas mediante el régimen de Propiedad Horizontal quedaran supeditadas a esta administración, y por consiguiente los Copropietarios de manera libre y democrática elegirán a su administrador, o en su defecto ratificaran a la administradora

que se elija temporalmente de ser el caso, una vez que la compañía promotora entregue oficialmente todos los servicios básicos del proyecto.-

Luego de breves deliberaciones, la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, aprueba por unanimidad la moción presentada por la gerente de la compañía, por cuanto se acepta y se designa a la señora Economista DIANA ELIZABETH BASURTO SABANDO, con cédula de ciudadanía No. 131166466-6, quien asumirá la calidad de Administradora General y Temporal de la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", de la ciudad de Manta.-

Por concluido el tratamiento de este punto del orden del día, por lo que se reunió esta Junta General Universal de Accionistas, la Presidenta de la misma declara terminada la sesión siendo las 10H30.- Concede un receso de veinte minutos a efecto de que proceda a elaborar el acta respectiva, la misma que posteriormente es leída y aprobada por unanimidad por todos los accionistas presentes, sin ninguna modificación, por lo que suscriben al pie del acta , dando por concluida de esta manera la Junta Universal.- F) Arq. Debbie Jackeline Carranza G., Presidenta; F) Econ. Jazmín Pacheco Mendoza, Gerente General Secretaria; F) Ing. Guido Humberto Carranza A., Accionista, Rep. Legal de la Compañía Corporación Inmobiliaria de la Costa, CORPCOSTA S.A. F) Ing. Beyrun Bismarck Cedeño Mendoza, Accionista.-

CERTIFICO: Que el texto del acta que antecede corresponde a sesión de Junta General Universal de Accionistas de la compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., PROMDECONSA, celebrada en Portoviejo, el primero de Junio del dos mil once, y que consta en el Libro de Actas de la compañía, a la que me remito en caso necesario.- Portoviejo, Abril 29 del 2013.-

Econ Jazmín Tatiana Pacheco Mendoza.

ANG SPRUME SUME BARA

GERENTE GENERAL PROMOTORES DE CONFIANZA S.A.

PROMDECONSA

011 011 - 0212 131166486 EXECUTE CARABOLI DANA ELIZABETH

Andrew Communication (Communication Communication Communic

A Company of the second second



REGLAVIENTO INTERNO

CONSIDERANDO

Que, la Urbanización "Altos de Manta Beach", está localizada dentro de los límites urbanos de la Ciudad de Manta, y por consiguiente, las construcciones que se realicen deben estar reglamentadas de acuerdo a lo establecido en el Artículo II.74, literal i, numeral XI de la Ordenauza del Reglamento Urbano de Manta (RUM).

ACUERDA

Dictar el presente Reglamento para la Urbanización "ALTOS DE MANTA BEACH", ubicada en la vía que conduce a la Parroquia Urbana de San Mateo, al Noroeste de la ciudad de Manta, de propiedad de la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A. Art. 1.

Autorizar a la Compañía PROMOTORES DE CONFIANZA S.A., a la que se denominará "URBANIZADOR", para que con sujeción a la Ley Orgánica de Régimen Municipai; a otras leyes ecuatorianas; a la Ordenanza del Reglamento Urbano de Manta; y, a este Reglamento, urbanice y construya viviendas, área sociales, áreas de recreación, áreas deportivas, espacios verdes, calles vehiculares, aceras, bordillos, etc., de conformidad con la documentación gráfica y escrita que se realizaron para el efecto, en los terrenos ubicados en la Ciudad de Manta, en el sector San Mateo, que tiene una superficie de 176.657,9030 m2, y con los siguientes linderos:

NORTE:

Predios de Petroecuador

SUR :

Via Manta-San Mateo, Sr. Segundo Reyes, Colegio

Manabi, y Urbanización Álamos.

ESTE:

Urbanización Manta Beach.

OESTE:

Via de acceso a Petroecuador.

Art. 2

A la presente Urbanización se la denomina con el nombre de "ALTOS DE MANTA BEACH", y su Uso de Suelos, corresponde a residencial de Baja Densidad.

Art. 3

La Urbanización y el fraccionamiento se ejecutaran de perfecto acuerdo con los planos y perfiles aprobados por el Departamento de Planeamiento Urbano del Municipio; EPAM; CNEL, CNT; y, Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Manta.

En consecuencia, los lotes de la Urbanización tendrán siempre las extensiones y superficies determinadas en los planos; no podrán ser subdivididas, vendidas o gravados por partes, ni aun a títulos de participantes sucesorias.

En el caso que exista propietarios de dos o más solares, en estos se podrán edificar vivienda de tal manera que la densidad resultante sea similar a la suma de la densidad de los solares agrupados.

Art. 4

La autorización concedida en los artículos anteriores, está condicionada a la obligación del Urbanizador de realizar por su cuenta y a su costo, las obras de urbanización, de conformidad con las exigencias legales pertinentes y las especificaciones determinadas en los planos aprobados, memorias técnicas y con las normas de este Reglamento.

El costo total de las obras de urbanización serán de cuenta del Urbanizador sin que la Municipalidad contraiga obligación alguna, para con la ejecución de las obras de urbanización.



Am, 5

Los trabajos que sil obliga a realizar el Urbanizador son los siguientes: 🤭

- a) Levintar edificaciones para pórtico de acceso, área comunal, área de recreación, área deportiva, espacios verdes.
- b) Calles vehiculares, aceras, bordillos, de conformidad con lo programado.
- c) Corramiento perimetral de la Urbanización.
- d) Instalación de redes de agua potable, alcantarillado sanitario, inclusive las acometidas y descargas domiciliarias.
- e) Instalación de la red de distribución de energía eléctrica y comunicaciones para servicios domiciliarios y alumbrado de calles.

En este tipo de urbanizaciones y con la aprebación del Departamento Técnico Municipal, el Urbanizador podrá realizar las obras de urbanización en forma progresiva, esto es por sectores o total.

Art. 6

El urbanizador dará acceso a la fiscalización Municipal para que efectúe las inspecciones provisionales de obra durante el transcurso de las mismas, con sujeción a éste Reglamento.

Art. 7

En la Urbanización se destinan parar Area Util, la suma de 99.268,1334 m2 representando el 56,9405 % de los 174.336,5693 m2 a urbanizar.

La urbanización está compuesta por cuatro sectores con ses respectivas manzanas y éstas a su vez por lores.

201 3

La Urbanización "Altos de Manta Beach" tendrá todos los sistemas de infraestructura, tos mismos que han sido diseñados a servir a la población proyectada, bajo las normas técnicas adecuadas.

Ast. 9

El acceso a la urbanización se lo realizará a través de la vía a San Mateo, dirigiéndose al interior por Vía Principal tipo colectora, la cual articula a los sectores proyectados, y estos a su ver se estructuran con una red viaria de tipo local facilitacido la movilidad de los usuarios hacia las diferentes ronnzanas.

Act 11

Se considem como espacio libre, aquellos donde no está permitida la edificación.

Art. Li

Todas las edificaciones de servicios comunales serán de uso exclusivo de la Urbanización; y, las edificaciones de las viviendas serán de uso privado.

Está prohibido raodificar el uso del suelo para la función que fue planificada.

Art. 13,5 §

En cualifo à estética, el conjunto habitacional dispondrá en sus edificaciones un equilibrio de todos sus élementos, incorporando su paisaje exterior, en la búsqueda de un armonioso entorno. Las giviendas sexán nolfamiliares, es decir, una casa por unidad de terreno.

Art. 11/3 3 3

Las aldikas māximas permitidas

(2)	Ĭ.	Èn viviendas	9.00	mts.
	ď.,	En equipamiento	3.50	mis.
1-5		Altura libre minima	2.40	mis.
	- 1			

Art. 14 Los retiros mínimos para las edificaciones en planta baja serán las siguientes:

Fachada frontal a la acera	3.00 mus.
Laverales minimo	$1.50~\mathrm{mts}.$
Larerales osquinoras a la acera	3.00 mw.



Se permite adosar un lado en PB en lotes con frentes iguales y menores a 12 mts.

Art. 15

Todas las edificaciones y ampliaciones serán realizadas con estructuras sismo resistente y materiales perdurables de acuerdo a los siguientes elementos:

Cimentación :

Hormigón armado

Pisos

Planta baja y planta alta - hormigón armado.

Paredes

Ladrillos o bloques.

Cubicrus

Madera tratada, media duela, teja, hormigón

armado, hierro.

Carpinteria

Madera-hierro.

Cerramiento

Ul muro perimetral del conjunto habitacional será de 2.80 metros de altura, y los muros

medianeros entre lotes será de 2.00 metros.

Art. 16

Los volados se podrán realizar en la cubierta y balcones y su retiro no será menor en el frente a 2.00 metros de la acera.

Art 17

Las áreas de garaje tendrán una altura máxima de 2.50 metros y su pendiente será dirigida hacia la acera, y no podrán cambiar de función para la que fise construida.

Art. 18. Las áreas destinadas a dormitorios, cocina, SS.HH, y corredores deberán tener relación directa con el exterior.

Art. 19. Sobre la construcción de cisternas de agua potable se permite a una distancia mínima de 1 mts. de la estructura de la vivienda, y 1 metro de los muros medianeros.

Art. 20

PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA AUMENTOS HORIZONTALES Y VERTICALES DE UNA VIVIENDA:

a) Elaboración de los planos del proyecto del área a aumentarse

b) Presentación de los mismos al Organismo Administrativo para su autorización.

c) En caso de no estar constituido el Comité de Administración para su autorización, debe solicitarlo al Urbanizador, quien de acuerdo con las normas establecidas en este Reglamento, aprobará la solicitud o la desaprobación.

d) Una vez aprobada por el Organismo Administrativo o por parte del Urbanizador, se procederá a la aprobación definitiva de los planos en el Departamento de Planeamiento urbano Municipal.

Art. 21

Las obras de infraestructura la constituyen:

a) Alcantarillado Sanitario.- Tuberías; pozos de revisión; descargas domiciliarias de aguas servidas; accesorios; fosas sépticas.

b) Alcamarillado Pluvial.- La Urbanización prescinde de un sistema de alcantarillado pluvial, por cuanto su descarga se realiza por escurrimiento a través de las vías a los cauces naturales existentes, disponiéndose únicamente de sumideros en vías adyacentes a las áreas de vertederos, manteniendo el actual concepto para la ciudad, como lo estipula el Plan Maestro Hidrosanitario.

c) Redes de Agua Potable.- Contará con una red de distribución de agua potable con sus respectivas guías domiciliarias adecuadamente dispuestas; así mismo dispondrá de válvulas de control como la instalación de bocas de fuego correctamente ubicadas y construidas.

irta: Oficina de Ventas en la Urbanización Altos de Manta Beach (via a San Mateo) • Telfs: 05 267-8148 / 05 267-7913

tovie o: Calle Olmedo v Constantino Mendoza • Telfs.: 05 2633761 / 05 2637-257

unana envenemen enne de



- d) Vias.- Las vias serán astáluidas y jerarquizadas de acuerdo a la Ordenanza del Englamento Urbano de Manta según su función, y conservarán las características contempladas en los diseños.
- e) Acoras.-Listarán dispuestas en forma adyacente a las calzadas y serán jerarquizadas de acuerdo al Regiamento Urbano de Manta.
- f) Redes eléctricas y telefónicas. Dispuestas de manera nérea, dotando de los servicios mediante red de distribución Primaria y secundaria, con acometidas domiciliarias. Para la implementación de los postes se deberá conservar las alturas estipuladas en el proyecto.

Las superficies de terreno contemplados en los planos aprobados destinados a vías, aceras y espacios verdes, pasaran a ser propiedad municipal cuyo particula; tomará nota el señor Registrador de la Propiedad del Cantón Manta.

Art. 23

Todos los materiales y trabajos empleados en las obras de uso publico, pasaran a ser propiedad municipal un pronto sean recibidos, por lo cual se requerirá de los informes del departamiento de Obras Publicas. Una vez recibido los trabajos antes mencionados por parte de la Municipalidad, serán de su cuenta y responsabilidad el mantenimiento y funcionamiento de las mismas, pudiendo delegar su administración al Comité de la Urbanización

Art. 24

El plazo para la construcción y entrega de las obras de Urbanización son por etapas, regutándose de acuerdo al Plan de Inversiones propuesto por el Urbanizador, partiendo con los tiempos desde la fecha en que se eleve a Escritura Pública el presente Reglamento; y, las sucesivas de conformidad al avance de los mismos, previos informes del Departamento Técnico Municipal.

Si por causas devidamente justificadas, el Urbanizador no cumpliere con el plazo previsto, podría solicitar al Concejo que se le amplie el plazo.

Att. 25 PROHIBICIÓN DE VÍAS

Queda prohibido el aparcamiente sobre las aceras, igualmente no se podrán modificar las alturas de las mismas, ni tampoco se podrá destruir los bordillos por ningún motivo. Queda prohibida la preparación de hormigón en la vía y aceras, así como cualquier acción que conlleve al descrioro de estas. De la misma manera queda totalmente prohibido ingerir bebidas alcohólicas en las vías,

acceas, parques, v.en general en los espacios públicos de la Urbanización.

Art. 25 DEL ASEO URBANO

Se regirán allo estipuiado en la Onichanza Municipal de Desechos Sólidos vigentes.

Art. 27 SARBAMIENTO AMBIENTAL

Queda terminantemente prohibido a todos los propietarios realizar actividades que impliquenta producción de desechos de tipo orgánico (basura, desperdicios, etc.) en forma incontrolada que contaminen el aire, agua, tierra, instalaciones, etc., así como la emisión de ruidos que perturben la tranquilidad de los usuarios.

Ast. 28

Con la finalidad de mantener el entorno de la Urbanización y su medio ambiente, los propietarios de cada solar están en la obligación de mantener un espacio de siembra de vegetación en los retiros frontales de sus propiedades. De ningún modo se permitirá perjuicios en los elementos constructivos, ornamentales, urbanisticos y a las propiedades vecinas.



Las guías domiciliarias de descarga de aguas servidas como las de aguas lluvias, así como las acometidas de agua potable de cada edificación o solar, deben conectarse a la red instalada en la Urbanización. Queda terminantemente prohibido la instalación de desagües de cualquier tipo; la violación de esta disposición será sancionada por la Institución Pública encargada con la máxima multa y demolición inmediata de las obras correspondientes, los costos que ocasionen serán de cuenta del infractor.

Art. 30

Para los casos que existan tuberias, para cuyos trazados demanda la servidumbre de solares vecinos, debe observarse el retiro mínimo de I metro, que se establecen en este Reglamento, como en los diseños urbanisticos e bidrosanitarios para cualquier elemento de edificación, básicamente en la zonas de cimientos; debe precautelarse además, las condiciones adecuadas de mantenimiento y fácil acceso para eventuales revisiones; en consecuencia, en la zona de terreno sobre la cual establece la servidumbre, el propietario no podrá levantar construcciones o edificaciones. Por lo tanto se dejará estipulado el paso de servidumbre en las escrituras de Transferencias de Dominio de todos los solares por donde atravesaran las descargas de aguas servidas y aguas lluvias con la finalidad de evitar reclamos y litigios posteriores.

Art. 31 TALUDES

Todo talud deberá ser protegido de su deterioro por los efectos de la erosión y contar con un eficiente sistema de drenaje. Los taludes verticales deberán ser resistentes al empuje resultante.

Art. 32 TRABAJOS EN TERRENOS INCLINADOS.-

En caso de terrenos con pendiente igual o superiores al 10% se respeñará el perfil natural del terreno y los drenajes naturales. Si las condiciones del terreno no lo permiten, se construirá la obra de drenaje y estabilización.

Art. 33 UTILIZACIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO.-

No se permitirán por ningún concepto el cierre de las vías, aceras, áreas verdes y comunales, por constituir bienes de uso público.

Art. 34

No se permitirán por ningún concepto la quema de monigotes de año viejo e de otros elementos en las vías vehiculares, este acto deteriora el asfalto de las vías por ser bienes de uso público, los responsables de los daños cubrirán los costos de reposición, y serán multados por la autoridad Municipal competente.

Art. 35

Queda terminantemente prohibido dejar las mascotas de cada copropietario sueltas dentro de la Urbanización por motivos de sanidad.

Art. 36 PROHIBICIONES Y NORMAS DE CONVIVENCIA

Está prohibido a los Copropietarios, Arrendatarios y Usuarios:

- a) Arrojar basura en calles, aceras, parques, demás áreas comunales o cualquier otro lugar de la urbanización; debiendo los habitantes de la urbanización instruir en este sentido a sus visitantes.
- b) Mantener la basura en la parte externa de las casas; en los días de recolección la basura se sacará una hora antes que pase el recolector y se depositará en los lugares acondicionados para el efecto.



- c) Mantener acimales domistices (perros, gaios, o cualquier orra mascota) sueltos librestente en los lugares comunitarios de la urbanización: éstos podrán pasear racompañados de sus respectivos dueños, siempré y cuando estén debidarfiente sujetos con colleres, cadenas arneses y o bozales si lo ameritare. Se prohíbe criar y mantener cualquier mascota que por su tamaño o agresividad resulte, peligrosa para la integridad de los babitantes de la urbanización.
- d) En cuanto a los excrementos de los animales, es responsabilidad de cada copropietario y o acrendatario, recogerlos y limpiar el lugar; no es responsabilidad del personal de aseo y manteninciento de la urbanización realizar este trabajo.
- e) Dejar escombros y desperdicios de construcciones o remodelaciones en la veredas, bordillo, parterres, vias y solares vacios o en las áreas de circulación y comunales.
- O Construir cereas en el frente de retiro frontal de las viviendas, se exceptúa el uso de pequeñas cereas ornamentales únicamente de sistema de enrejado hasta una altura ruixamo de noventa confinetros. Los retiros froncales de las viviendas y/o locales comerciales, según
- g) corresponda, esolo destinados obligatoriamente a áreas verdes o orenmentales.
- h) Reparar e realizar mantenimiento de vehículos en la vía pública o áreas comunales; parquear en la vía pública, los vehículos se parquearan en los garajes de cada una de las viviendas.
- i) Dafar cualquier objeto, instalación o estructura de propiedad de toda la comunidad de la urbanización, todo daño que se efectuare deberá ser reparado por enema y costa de quien lo causare o de su representante, de ser el caso.
- Arrendur o conceder derechos de uso o habitación en una vivienda para fines elstintos a vivienda fumiliar. El ocupante de una vivienda no podrá destinarlo para uso diferense que el de vivienda familiar. Deberán respeturse las buenas costumbres, la vanquilidad de los vecimos y la seguridad de sus moradores;
- k) Realizar en la vio pública o áceas comunales, reyertas, algazaras o cualquies otro acto que atente contra la moral y las buenas costumbres.
- Realizar cualquier tipo de rando que afecte la privacidad y tranquilidad de los demás habitantes de la ciudadela.
- m) El manejo de cualquier tipo de vehículos por parte de meneres de edad, cuyo uso no sea permitido por la ley o en razón de la edad.
- c) Conducir bicicleras o vehículos de motor en áreas verdes o en áreas no destinas para uso vehícular.
- o) Al conducir dentro de la ciudadela se deberá respetar todas las normas de tránsito y la velocidad no será superior a 30 kilómetros por hora.

Las flested réuniones y celebraciones privadas se realizarán en las áreas de los domicilios o lugares dominitarios destinados para tal efecto; eventos que se realizarán sin alterar la paz de los vecindos y sin atentar contra la seguridad de los demás ni las buenas costumbres. La lista de protados y de quienes vayan a prestar el servicio deberá ser entregada a la administración destacará un guardia de seguridad adicional en el área o sector del evento con costo de quien realice la celebración.

Es obligación del propierario o usuario de las viviendas o locales mantener sus áreas verdes; éd no hacerio, la administración la hará con cargo al propierario con el objeto de mantener la característica y condición de la urbanización.



Independientemente de la responsabilidad Municipal de mantener el aseo de aceras y calles, cada propietario o usuario de vivienda, será responsable de mantener el aseo del área de calles y aceras frente a su propiedad; y de las calles frente a áreas comunales lo será la administración.

Art. 40 DE LAS ÁREAS Y SERVICIOS COMUNALES

Son áreas comunales aquellas que son de propiedad comunal de todos los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, tales como parques, piscinas, baños, áreas de canchas, salones, zonas recreacionales, etc.

Art. 41

Las áreas contunales son de uso exclusivo de los habitantes de la urbanización y dueños de lotes, con las limitaciones que señale el presente reglamento, con el objeto de regular el uso racional y equitativo de las mismas.

Art. 42

Cada familia que habite en la urbanización tendrá derecho a un número máximo de cinco invitados a las áreas comunales, este cifra, podrá reducirse en función de la naturaleza del área; los dueños de lotes que no habiten en la urbanización no podrán traer invitados para el uso de áreas comunales, este corresponde únicamente al dueño del lote y su familia, entendiéndose por familia solamente a él o la cónyuge, los hijos bajo su dependencia y a los padres de los dueños del lote.

Art. 43 DE LA PISCINA:

- a) Las piscinas no podrán ser usada por un número mayor de aquel que su tamaño y capacidad permita.
- b) La piscina deberá ser usada dentro de los horarios y días establecidos por la administración.
- c) Se prohíbe el ingreso de comidas preparadas, utensilios de cocina, botellas de vidrio o plástica, bebidas alcohólicas, cigarrillos, vehículos, animales domésticos o mascotas al área de la piscina.
- d) Los alimentos o bebidas que se consuman a través del bar, o que sean llevados por el copropietario, se servirán en las áreas determinadas para el efecto; así comidas, refrescos, bebidas tolerantes y de moderación se servirán en las galerías ubicadas frente al área interior de la piscina y en el área de restaurant ubicada en la parte posterior del bar. Se prohíbe el uso de elementos de vidrios y el consumo de alimentos, golosinas o cualquier otro sólido en el bar mojado, a fin evitar se contamine el agua.
- e) Niños menores de cinco años no podrán ingresar sin la compañía de un adulto.
- f) Prohibido el ingreso de personas en estado etilico.
- g) Se deberá usar traje de baño y ducharse antes de usar la piscina.
- h) No desperdiciar agua de duchas y servicios higiénicos, ni arrojar basura.
- El área de piscina no será usada como zona de baile, salvo en el caso de fiestas infantiles; pero podrá utilizarse para cualquier reunión social que no incluya baile.
- j) El copropietario y el usuario que habite en la urbanización podrá solicitar el uso del área de piscina para fiestas infantiles
 - y reuniones sociales en los términos indicados en el literal anterior, los dueños de lotes no podrán usar la piscina y su área circundante con éste propósito; el habitante que la solicite deberá observar lo siguiente:
- k) Solicitarlo a la administración con un mínimo de siete días de anticipación acompañando la lista toval de invitados, así como los nombres de quienes brindarán el servicio en la reunión.



- Un caso de uso de la pischae, di numero de asistentes no podra ser superior al de la capacidad de la pischae, domnie la fiesta qualquier habitante podrà usar la pischae siempre que no exceda, de la capacidad máxima de uso.
- "m) Se exceptúa el uso los bias de mantenimiento. 📑
- n). La administración de ser necesario destacará un guardía en el área de piscina y sus abrededores con costo a la familia que brinda la fiesta infantil o reunión.
- o) El dia de la reunió a y por lo menos con dos horas de anticipación del inicio; la lista de invitados y servidores en orden alfabérico será puesta en manos del guardia de seguridad de la puerta principal con copia al guardía que brindará la seguridad en los alrededores de la piscina, quienes verificarán la lista de asistentes, según los datos proporcionados.
- p) Le persona responsable de la fiesta deberá dejar limpia el área de la piscina y sus alrededores y cancelari un valor regulado por la administración, por el uso de las instalaciones y por el consumo de agua, este monto será cancelade a la administración antes del evento.
- q) Las escuelas de Natación que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios especificos previa determinación; y senin regulados por la administración a lín de garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sos familias.

Arr. 44

Los vehiculos que asismo al área de piseina solo podrán parquear en las áreas destinadas para el efecto.

Art. 45 DE LAS CANCHAS

DE TENIS

Las cauchas de tenis estarán abiertas desde las 6 de la mañana hasta las 12 de la noche, todos los dias, la limpieza de las mismas se las realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de dos horas, prefiriendo hacerle en las horas no picos de forma alternada a fin de garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de reparación se certarán hasta que la misma haya concluido.

Los días sibados, domingos y feriados, de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por oquipo. Esta norma se aplicará en cualquier día de aña concurrencia.

Las escuelas de tenis que se creacen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración y usarán una sola cancha, a fin de garantizar el oso equitativo de los demás copropietarios y sos familias.

Cada copropietario tendrá un máximo de tres jugadores invitados, que no habiten co la urbanización, los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios.

Aquellos que faeguen durante la noche deberán cubrir al encargado el valor de la (s) bora (s) por se vicio eléctrico, que se haya determinado.

DE FUTE DE LA

La cancha de fathol podrá usarse para realizar partidos los días técnicamente permitidos, suspendo asses su uso durante las horas de limpieza y niego, según la plandicación de jardineria; exictivo caso se colocava un letrero, prefiriendo hacerio en las horas no picos a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya couchtido.

Los dias sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.



Las escuelas de futbol que se creen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropietarios, cada copropietario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancha.

DEBALONCESTO.

La cancha de baloncesto podrá usarse para realizar partidos durante todos los días, pero su uso se suspenderá durante las horas de la limpieza las misma que se realizará cada vez que sea necesario, en cuyo caso se colocara un letrero y se las inhabilitará por un máximo de una hora, prefiriendo hacerlo en las horas no picos, a fin garantizar el mayor uso posible a los copropietarios. En caso de mantenimiento se cerrará hasta que el mismo haya concluido.

Los dias sábados, domingos y feriados de existir mucha concurrencia se jugará hasta un máximo de una hora por equipos. Esta norma se aplicará en cualquier día de alta concurrencia.

Las escuelas de baloncesto que se crearen para los habitantes de la urbanización tendrán horarios específicos y predeterminados; que serán regulados por la administración a fin garantizar el uso equitativo de los demás copropietarios y sus familias.

Los invitados solo podrán jugar en compañía de copropletarios, cada copropletario tendrá un máximo de cinco invitados; sin embargo las invitaciones se suspenderán el momento en que el número de personas supere la capacidad de la cancina.

Art- 46

En los casos excepcionales que previa aprobación del directorio y de la administración, se admitieran en algunas de las escuelas deportivas la participación de personas que no habiten o que no tengan lotes en la urbanización, estas deberás pagar el valor que determine la administración por el uso de la facilidad que ocupa en

el entrenamiento deportivo que brinda la escuela, esta persona deberá portar un carnet que le proporcionará la administración a fin pueda ingresar de forma exclusiva al área o cancha que ocupa en la práctica del deporte que se encuentre realizando; así mismo se registrará el nombre de los familiares cercanos que lo recojan o asistan con el estudiante, para efecto de control de ingreso.

Axt. 47 DE LOS PARQUES Y ÁREAS VERDES COMUNALES

Los parques y áreas verdes serán utilizados por los copropietarios y usuarios, según el uso natural que corresponda.

Art. 48

Las regulaciones correspondientes a las áreas comunales aún no existentes se lo realizarán en la medida que estas entren en funcionamiento.

Art. 49 MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD

Es de competencia de los propietarios sufragar los costos por servicios de mantenimiento de las áreas comunales y equipamiento urbano; la seguridad mediante la vigilancia diurnas y nocturnas en zonas definidas como lo son el acceso controlado en el pórtico de la Urbanización y las que decida el Comité o Consejo Administrativo, debiendo realizar los pagos que regule la administración, una vez que la Urbanización cuente con los servicios básicos constantes en el compromiso de compra venta suscritos por las partes contratantes. Dicho valor será recaudado por el vendedor o Urbanizador quien emitirá el recibo correspondiente, y nombrará un administrador temporal hasta que se elija el Consejo de Administración de los copropietarios.



Art. 30 REFORMAS AL REGLAMENTO

Cualquier reforma a la presente reglamentación, deberá ser aprobada por el M.I. Concejo cantonal de Manta, previo informe del Departamento de Planeamiento Urbano del 1. Municipio de Manta.

Att. 51 PROCESO DE CONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS.-

- 3) Acta de entrega del terreno con sus respectivas linderaciones; retiros; y, afectaciones por servidumbres para AASS.
- b) Revisión previa del proceso de diseño.
- Opia de planos Arquitectónicos, Estructurales, Hidráulicos, Sanitarios y Fléctricos, debidamente firmados por los profesionales del ramo y aprobados por el Municipio.
- d) Copia del Permiso de Construcción Municipal.
- e) Nombre del Responsable Técnico que permanecerá en la construcción.
- f) Queda terminantemente prohibido que el personal de obra de construcción de recidencias privadas, permanezcan en ella fuera de su horario de trabajo, siendo su horario laborar de 08:00 a.m. a 17:30 p.m., incluyendo los fines de semana.
- g) Todas las personas que laboren en obra deberán presentar en la Pertería su Cédula y su Record Policial autentico y actualizado, para registrarlos en la lista de control permanente y adocuado del personal que ingresa y sale de la urbanización, y acogense a las regulaciones que disponga el Consejo o Comité Administrativo de la Urbanización.
- h) La Cuardiaría asignada a cada construcción estará subordinada al Sistema de Seguridad de la Urbanización, coordinado sus actividades con el mismo.
- No se permite dejar materiales de construcción sobre las vías públicas, sino dentro del área correspondiente a la construcción.
- No se permito que realicen trabajos de obra sobre las veredas, ni realizar mezcla de comento sobre las aceras.
- K) No es permitido que las volquetas pasen sobre las veredas, ni se estacionen sobre las mismas.
- f) Cualquier daño realizado en la infraestructura de la Urbanización "Altos de Manta Beach" serán cobrados por la Administración o se suspenderá la construcción de la vivienda.
- m) La obra podrá tener una caseta donde deberá guardar los materiales y herramientas que portenezcan a la misma.
- n) l'a donstrucción deberá mamener el área de trabajo libre de toda acumulación de despritáción y basuras.
- c) La solicifud del servicio de Energía Eléctrica, para trabajos de construcción, deberá cealizarse en la oficina de la Urbanización con una semana de anticipación.
- p) Todos los copropietarios de la Urbanización "Altos de Manta Beach" que deseen establicar a la Fa Pant el modificar deberán enlicitar a la Fa Pant el modificar
 - sel Dió de Agua potable para la obra, deberán solicitar a la EAPAM el medidor correspondiente.
- q) La elitratta de material para cada obra particular, deberá tener el horario procestablecido por la Urbanización "Altos de Manta Beach".
- r) Si se van a realizar trabajos de construcción en los fines de semana o en horas nocuernas, se notificará con un día de anticipación, a fin de coordinar con el personal de seguridad estas actividades.



s) El responsable técnico de la obra deberà presentar una solicitud por ingreso de -maquinacia pesada. Solo se permitirá el ingreso de maquinaria de 2 ejes.

t) En la construcción se deberá colecar separaciones con plástico para evitar molestias en las viviendas advacentes, y la contaminación por levantamiento de

U) Presentar a la administración copia de la credencial del Colegio de Profesionales del encargado de la obra.

Ait. 52 SOLICITUD DE MEDIDORES DE SERVICIOS BÁSICOS.-

Se le solicita a cada copropietario se acerque a las oficinas de la Empresa de agua potable (EPAM), Empresa Electrica (CNEL) para solicitar los requisitos del Medidor de su vivienda, y a las oficinas de (CNT) para solicitar su línea telefónica.

Art. 53 SUPERVISIÓN DE LA OBRA

Las empresas públicas, procederán a la supervisión de las obras en base a los documentos técnicos entregados en las oficinas.

Art. 54

Sancionado este Reglamento, serán remitidos sendos ejemplares junto con los planos respectivos al Señor Registrador de la Propiedad y a los respectivos departamentos Municipales para su correcta aplicación.

REGLAMENTO INTERNO DE PROPIEDAD HORIZONTAL





			•

REGLAMENTO INTERNO DE LOS EDIFICIOS "TORRE 4" Y "TORRE 5"

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- LOS EDIFICIOS "TORRE 4" Y "TORRE 5" actualmente se encuentran construidos y serán sometidos bajo el régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de copropiedad de los edificios residenciales, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- Los edificios "TORRE 4" Y "TORRE 5" se componen de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como son los departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente Reglamento Interno.

CAPITULO 2

EL EDIFICIO RESIDENCIAL

Art. 3.- Los edificios residenciales "TORRE 4" Y "TORRE 5" se encuentran ubicados en la Ciudad de Manta, dentro de la Urbanización Altos de Manta Beach, en la calle flamenco, y están sometida al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes. Los bloques tienen por pisos: sala, comedor, cocina, baños, dormitorios, terraza y patio.

Art. 4.- En los planos del edificio residencial, de acuerdo con el Régimen Interno de Propiedad Horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del condominio, distribución de las plantas en que está dividido, de los ambientes que integran cada planta o departamento, las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del condominio. Los planos en referencia, forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como único para el Régimen de Propiedad Horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios. Están incluidos en este dominio, el interior de las paredes medianeras, el piso y el techo hasta la mitad del espesor, y aquellos no declarados como bienes comunes. Son paredes medianeras las que separan un local de otro de distinto dueño, las que separan un partamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de servicio general.

Las paredes que delimitan en cada uno de los departamentos con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas. Se excluyen las puertas que comunican con ductos de instalaciones ya que son bienes comunes. Se prohíbe la apertura de ingresos directos desde las calles públicas circundantes al edificio residencial (el único punto de ingreso será el establecido en el proyecto original).

Se prohíbe el uso excesivo de bocinas, alarmas sonoras, equipos de sonidos, reuniones sociales, etc., dentro del área de estacionamiento, así mismo queda prohibido expresamente, lavar vehículos dentro de esta zona.

Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada copropietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES EXCLUSIVOS.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez, o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que sextrate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

ALTOS DE MANTA BEACH

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son Bienes Comunes todos los elementos y partes del edificio residencial que no tienen el carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de aprobación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento. Son bienes comunes:

- a) El terreno.- El terreno sobre el que se asienta la construcción del edificio residencial con inclusión de espacios destinados a retiros, terrazas y circulación.
- b) Los ingresos.
- c) Las aceras, bordillos.
- d) Jardineras

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de cada departamento y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

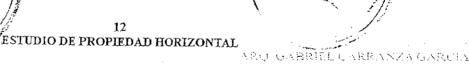
Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

e exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

CAPITULO 4

Art. 11.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento;
- Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de los departamentos en la proporción que le corresponda y hacer uso de ellos con las limitaciones y en forma legal y reglamentaria;
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición, y en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este Reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y las de este Reglamento, acatar las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que esta le confiera;
- e) Permitir al Administrador la inspección de sus bienes exclusivos en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuando este lo considere necesario.
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que en ausencia de su copropietario por más de dos días, quedara encargada de la custodia de las llaves de su departamento a fin de que actué en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia:
- Para celebrar contratos de enajenación, comodato, arrendamiento o anticresis respecto a sus bienes exclusivos, el copropietario deberá contar con el aval de la Asamblea de Copropietarios, en virtud de lo cual el adquiriente, arrendatario o anticrético se someterá, expresamente, al presente Reglamento y a las resoluciones generales, tomada por la Asamblea de Copropietarios. El copropietario comunicará, por escrito, al Administrador, sobre el particular.



- h) Cancelar oportunamente los gastos, y expensas ordinarias y extraordinarias para la administración, conservación, prima de seguros del departamento y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezca de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los primeros cinco días de cada mes. En caso de mora se cobrara el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la Asamblea de Copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del departamento, zona de establecimiento, áreas exteriores y en general de los bienes comunes. Estas cuotas serán determinadas y pagadas dentro del plazo que señale la misma Asamblea;
- El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los propietarios de los mismos:
- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la mísma que será depositada en bolsas de plástico herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes de los departamentos, se lijaran de acuerdo con la siguiente tabla que establece lo que cada local representa porcentualmente en relación al departamentos.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomaran como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

LOCAL O	PORCENTAJE
· DEPARTAMENTO	GASTOS
DEPARTAMENTO 4 TORRE 4	10,42%
. DEPARTAMENTO 3 TORRE 4	10,42%
DEPARTAMENTO 2 TORRE 4	10,42%
DEPARTAMENTO 1 TORRE 4	13,51%
DEPARTAMENTO 4 TORRE 5	11,43%
DEPARTAMENTO 3 TORRE 5	11,43%
DEPARTAMENTO 2 TORRE 5	11,43%
DEPARTAMENTO 1 TORRE 5	13,85%
PARQUEADERO 1	0,88%
PARQUEADERO2 \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \	0,88%
PARQUEADERO 3	0,88%
PARQUEADERO 4	
PARQUEADERO5	9 0,88%
PARQUEADERO 6	త 0,88%
PARQUEADERO 7	ις 0,88%
PARQUEADERO 8	0,88%
	100,00%





ALTOS DE MANTA BEACH

CAPITULO 5

DE LAS PROHIBICIONES

Art. 12.- Esta prohibido a los copropietarios, arrendatarios, y en general a todas las personas que ejerzán derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio residencial;

- a) Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes de la misma;
- b) Modificar las distribuciones de la mampostería, de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del Administrador del edificio Residencial, quien a su vez deberá contratar a un ingeniero consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles;
- c) Hacer uso abusivo de su departamento contrariando su destino natural obstaculizando el legitimo uso de los demás;
- d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad del edificio residencial;
- e) Establecer en los departamentos lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, clubes, centros sociales, peluquerías, salones de belleza, aulas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas;
- f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo normal de la corriente eléctrica;
- g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o mal olientes
- h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus departamentos con los espacios de circulación y utilizar estos como área de espera;
- i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales;
- j) Pintar o colocar letreros, signos avisos o anuncios en los bienes comunes del edificio residencial. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de departamento. Únicamente constará en dicha puerta el número identificatorio de la misma, el cual será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio residencial. Utilizar los vestíbulos, corredores, escaleras y terrazas del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión o trabajo;
- k) Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de cada departamento;
- Pintar o colocar rótulos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de los departamentos, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita;
- m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio residencial, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios:
- n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que esté sometido el edificio residencial;
- o) Colgar ropas, alfombras, o cosas similares en las ventanas, y, en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvos en las mismas ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de los departamentos;
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas plásticas;
- Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infectas contagiosas, o de carácter psicopática ague instituen peligro para la seguridad o salud de los demás approprietarios.



Altos de Manta Beach

r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de los departamentos por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.

s) Los copropietarios que amienden sus respectivos bienes exclusivos deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones indicadas en el literal h) del Art. 10 de este

reglamento.

t) Se deberán mantener los colores originales de los departamentos.

CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 13.-Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.

b) Imposición de multa de hasta un S.M.V.

- c) Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio residencial, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y aprobadas por el directorio de la asamblea de copropietarios.

e) Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora per dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.

f) Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art.14.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circúnstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que se ocasionare a los copropietarios o edificio residencial y podrá ser destituido por la asamblea en lo que sea de su competencia.

Art.15.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a la ordenanza sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que le hubieren votado a su favor salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación solo podrá ejecutarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que se hiciere al copropietario que no hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art.16.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio, y el Administrador.

Art.17.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La Asamblea de Copropietarios esta investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de suscrepresentantes o mandatarios, regula la conservación y administración del edificio residencial, así como las relaciones de los condueños, aungo pro capacurran a la asamblea o voten en contra.

15

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

VRULG VARIET

ALTOS DE MANTA BEACH

Art.18.- La Asamblea estará presidida por el Director, y a falta de este, por su primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del Administrador y del secretario. La Asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando este no lo hiciere por petición del administrador o de los tres o más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo harán cúalquiera de estos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por los menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art.19. - ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art.20.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrando por la concurrencia de copropietarios que represente el 51% de las alícuotas del edificio residencial. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, esta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de

Copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos asos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según en este glamento

Art.21.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representante. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, la que se adjuntará al acta de la respectiva sesión

Art.22.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art.23.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alícuota) sobre los bienes comunes del edificio residencial

Art.24.- VOTACIONES.- Las decisiones de la Asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este Reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 25.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y rever decisiones de la asamblea.

Art.26.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Asamblea General:

- a) Nombrar y remover al Director de la asamblea y su suplente, al administrador del edificio residencial y fijar la remuneración de este último;
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias;
- c) Nombrar un comisario
- d) Distribuir entre los propietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo a este reglamento;
- e) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes;
- f) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumento de los bienes comunes y en sus departamentos, cuando se haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio residencial.
- g) Aprobar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- h) Solicitar rendición de cuentas al Administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su periodo;
-) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de Propiedad Horizontal, su Reglamento, o el presente Reglamento Interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.

mnar

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

KQ. GABRIALAARRANZA WARCH

Altos de Manta Beach

- j) Conocer y resolver cualquier asunto que este determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno y que sea de interés general para los copropietarios del edificio residencial;
- k) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio residencial

Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacten el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

Art.28.- Estará integrado por un Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el Administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

Art.29.- DEL DIRECTORIO.- Los miembros del directorio serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, duraran un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art.30.- Para ser Director, Vocal o secretario se requiere ser copropietario del edificio residencial. Y los argos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a la vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art.31.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General de Copropietarios;

b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea general de copropietarios

c) Asumir provisionalmente las funciones de Administrador, en caso de falta o impedimento de este, hasta que la Asamblea General resuelva lo pertinente;

d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea, así como las delegaciones dadas por esta.

Art. 32.- Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de este y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios

Art.33.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador del edificio residencial será elegido por la Asamblea General para el periodo de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por periodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del edificio residencial.

Art.34.- LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del edificio TORRE 4, en cuanto se relacionén al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multa, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesiten poder o cláusulas especiales determinadas en el código de procedimiento civil.
- b) Administrar besidenes comunes del edificio residencial con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de estos y realizando las reparaciones que fueren necesarias;
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director;
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la prioridad que esta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuestos, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario;

e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios y en caso de mora cobrarias conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.

17

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ALTOS DE MANTA BEACH

- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea y, y en caso de mora de mas treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales;
- g) Ordenar la reparación de los daños "ocasionados en los bienes comunes del edificio residencial a costa del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- Solicitar al Juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto residencial a costas del copropietario o usuario causante o responsable de estos.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio residencial, hasta los montos señalados por la asamblea;
- j) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además el presupuesto para el año próximo.
- k) Conservar en orden de títulos, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio residencial.
- Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales;
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el edificio residencial, así como los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del mismo. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta de sucesor;
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con la autorización del Director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c de este articulo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de deudas comunes y en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable;
- Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio residencial.
- Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio residencial, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos, bienes exclusivos y demás actos ;
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general del directorio;
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios;
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio residencial.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, contínua y sistemática;
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general;
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato;
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director;
- x) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.
- Art.35.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales.
- Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del conjunto residencial. Sus funciones son honorificas.
- Art. 36.- DEL COMISARIO:- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la qestión económica del administrador.



J ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

ARQ, GABRIEL CARRANZA GARCO

EDIFICIOS "TORRE 4" Y "TORRE 5"

ALTOS DE MANTA BEACH

CAPITULO 9

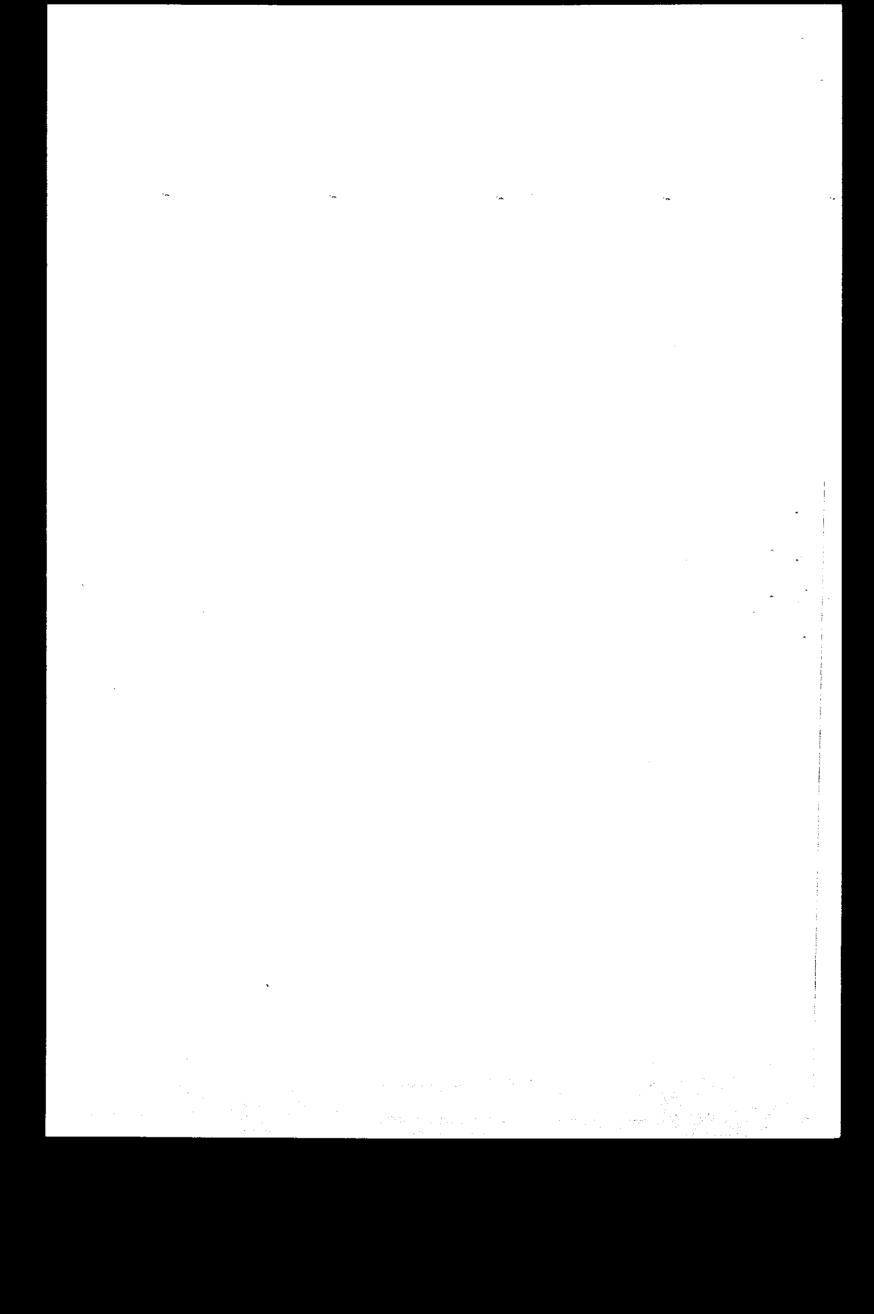
DISPOSICIONES GENERALES

Art.37.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 50% de los asistentes.

Arq. Gabriel Carranza García Reg. Prof. Mat. # 293 C.A.E. - MANABI



19 ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

RESOLUCION No. 015-ALC-M-JEB-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIOS DE LA COMPAÑÍA "PROMDECONSA" ADMINISTRACION ING. JAIME ESTRADA BONILLA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su Artículo 225 señala: "Que el sector público comprende: ... 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizados";

Que, la Constitución de la República en el artículo 227 establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República en el artículo 264 contempla que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas a n perjuicio de otra que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Artículo 60 del Código Orgánico de Organización Ferritorial, Autonomías y Descentralización, señala: Le corresponde al Alcalde o Alcaldesa: ... h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas;

Que, el artículo 382 del COOTAD, señala: Los procedimientos administrativos que se ejecuten en los gobiernos autónomos descentralizados observarán los principios de legalidad, celeridad, cooperación, eficiencia, eficacia, transparencia, participación, libre acceso al expediente, informalidad, inmediación, buena fe y confianza legitima;

Que, el artículo 11.42 del Reglamento Urbano, expresa: Podrán sujetarse a las normas del Régimen de Propiedad Horizontal las edificaciones que alberguen dos o más unidades de vivienda, coficinas y comercios u otros bienes que de acuerde a la Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento sean independientes y puedan ser enaj nados individualmente;

Que, la Eco. Tatiana Pacheco, Gerente General PROMDECO ISA, ingresa solicitud al despacho de la Alcaldía el 11 de abril de 2011, asignándo ele el trámite No. 3492, requiriendo la autorización al régimen de propiedad horizontal de los edificios de propiedad de la Companía "PROMDECONSA", ubicados en el interior de la Urbanización "Altos de Manta Beach" en la vía Manta San Mateo del cantón Manta.

Que, mediante Oficio No. 157-DPUM-TAV, de fecha 26 de abril de 2011, el Director de Planeamiento Urbano, Arq. Teodoro Andrade Vélez, comunica al eñor Alcalde, que en base al informe presentado por los arquitectos Gonzalo Cevallos y Carlos Franco Rodríguez, Técnicos del Área de Control Urbano, lo siguiente:

Que, los edificios se encuentran compuestos de 7 torres de departamentos unifamiliares, incluidos las áreas comunales de circulación y de terraza y pario, de propiedad de la Compañía Promotores de Confianza S.A. PROMDECONSA, ubicados en el interior de la Urbanización Altos de Manta Beach en la vía Manta San Mateo del cantón Manta, con



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Pág. 2- Resolución No. 015-ALC-M-JEB-2011 PROPIEDAD HORIZONTAL EDIFICIOS COMPAÑÍA "PROMDECONSA

claves catastrales Números: (Torre 1: C.c.1332502000; Torres 2 y 3: C.c. 1332503000; Torres 4 y 5: C.c. 1332504000; Torres 6 y 7: C.c. 1332505000).

Que, la Dirección de Planeamiento Urbano, mediante informe No. 157-DPUM-TAV, del 26 de abril de 2011, suscrita por el Arq. Teodoro Andrade Vélez, Director de Planeamiento Urbano, indica que es procedente aprobar la Declaratoria de Propiedad Horizontal de los edificios de la Compañía "PROMDECONSA", de propiedad de la Compañía Promotores de Confianza S.a. PROMDECONSA; ubicados en el interior de la Urbanización Altos de Manta Beach en la vía Manta San Mateo del cantón Manta, con claves catastrales Números: (Torre 1: C.c.1332502000; Torres 2 y 3: C.c. 1332503000; Torres 4 y 5: C.c. 1332504000; Torres 6 y 7: C.c. 1332505000); basadas en las normas constitucionales y legales estipuladas en la presente resolución; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el Art. 60 literales b) e i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

RESUELVE:

- 1. Aprobar la Declaratoria al Régimen de Propiedad Horizontal los edificios de la Compañía "PROMDECONSA", de propiedad de la Compañía Promotores de Confianza S.a. PROMDECONSA, ubicados en el interior de la Urbanización Altos de Manta Beach en la vía Manta San Mateo del cantón Manta, con claves catastrales Números: (Torre 1: C.c.1332502000; Torres 2 y 3: C.c. 1332503000; Torres 4 y 5: C.c. 1332504000; Torres 6 y 7: C.c. 1332505000).
- 2. Que, las Direcciones de Planeamiento Urbano y Avaluds, Catastros y Registros den cumplimiento a la presente resolución, tomando en cuenta los informes que han servido como habilitantes para que se dicte este acto administrativo;
- 3. Notifiquese con esta resolución a la parte interesada;

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía de Manta, a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil once.

ALCALDE GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Patricia g

The second secon



PODER ESPECIAL QUE OTORGA EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DEL ING.

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO

CUANTIA: INDETERMINADA

COPIA NO _ _ PILYEND_

NOTARIAVICESIMASEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR HOMERO LÓPEZ OBANDO NOTARIO

Diego de Almogro NSO 154 y Av Reodolico Telli 2 540:3:39 / 2 541 052 / 2 220 373 no ono 260 and inches nel 0 QUITO: ECUADOR





REPÚBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004 004 - 0004

1700820143 CEDULA

NUMERO DE CERTIFICADO

SANDOVAL CORDOVA EDMUNDO

MANABI PROVINCIA MANTA

CIRCUNSCRIPCIÓN MANTA

CANTON LI PRAS

UNIVERSIDA ZONA



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SENTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

2013	1.7	0.1	26	P4068

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)

A FAVOR DELING.

EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE
SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO
CUANTIA: INDETERMINADA

DÍ- 3.

COPIAS

GM.

P.E. BIESS-CUATRO

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, a las diez horas y treinta minutos de hoy día DIECISEIS (16) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece: El señor Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, de estado civil casado, en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y, en su calidad de GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD

SOCIAL SUBROGANTE, según constan de los respectivos documentos habilitantes que se agregan; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultado de esta escritura pública a la que procede de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se agrega como habilitante; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, el Economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, Subgerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, subrogante, conforme consta de los documentos que se adjuntan como habilitantes y como tal, Representante Legal de la Institución y a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial Número quinientos ochenta y siete (No. 587), de once (11) de mayo del dos mil nueve (2009), se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- DOS) Según el artículo cuarto de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SENTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

Ecuatoriano de Seguridad Social.- TRES) El Ingeniero EDMUNDO SANDOYAL CÓRDOVAJefe de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejodobe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí.- TERCERA.- PODER ESPECIAL.-Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero Edmundo Sandoval Córdova, con cédula de ciudadanía número uno siete cero cero ocho dos cero uno cuatro guión tres (170082014-3), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portovicjo, de ahora en adelante EL MANDATARIOpara que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente:- UNO) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí ,las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS.-DOS) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las táblas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, segntratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y icancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, refacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.- TRES) Suscribir a BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO

3

SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier etro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS por parte de cualquiera tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado.- CINCO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.-CUARTA.-REVOCABILIDAD.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO cese, por cualquier motivo, en sus funciones de Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en Portoviejo.- QUINTA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de ley para la perfecta validez de este instrumento.- (Firmado) Doctor Cristian Altamirano Mancheno, portador de la matrícula profesional número cinco uno nueve seis del Colegio de Abogados de Pichincha.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leida que le fue a el compareciente integramente por mí el Notario en alta y clara voz, se afirma y ratifica en el total contenido de este PODER



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO DISTRITO METROPOLITANO

ESPECIAL, para constancia de ello firma junto, conmigo en unidad actor, de todo lo qual doy for

oberto Alciandro Machu

f) Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 0707348/\$3

Dr. Homero Lopez Obando.

NOTARIO VIGESIMO, SEXTO DEL CANTÓN QUITO.

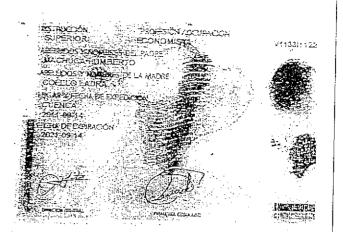
Clark Orders Remonder

.

.

5





CANTON

009

REPUBLICA DEL EQUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL JERTIFÍCACIO DE MOTALDIC ELECCIONES GENERALES 17-FER-2013

009 - 0255 NÚMERO DE CERTIFICADO

0101348183 CÉDULA

MACHUCA COELLO ROBERTO ALEJANDRO

PROVINCIA CUENCA

CIRCUNSCRIPCION MONAY ARROQUIA

NOTARIA VIGESIMA SEXTA DEL CANTON UNITO De acuerdo con la facultad prevista en el Dimeral 5 Art. 18, de la Ley Motarial, doy fé que la COPIA que appelade, es igual al decumento oresentado an original de comento.

Quieo, e

OR HOMERO



) QUITO

An Amezonas Nag-181 y Japon
Tafil (588)/2 397 0601
2044/AQUE
Ant 9 da Corubra 2154 Padro Caroo
Tafil (593) 4 237 0540
www.biass.fin.ac

ACTA DE POSESIÓN SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

-Fernando Cordero Cueva

PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

Dra. María Belén Rocha Diaz SECRETARIA GENERAL DEL BIESS CENTIFICO DUE ES REL COPIA DEL ORIGINAL

OUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETA

GENERAL DELIBIESS. GUITO

R.A...

15 JUL 2013

1) maxorixm s

Dra Maria Belén Koch 1982

ZON: Siento por tal que el Directorio en sesión ordinaria de 26 de junio y 11 de julio de 2013 conoció la renuncia irrevocable del ingeniero Efraín Vieira Herrera al cargo de Gerente General; por tanto, y conforme lo establecen los Arts. 22, literal a) y 23 de la Codificación del Estatuto Social del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, es atribución del Subgerente General reemplazar al Gerente General y asumir la representación legal. Lo que CERTIFICO.- Quito, DM, 15 de julio de 2013.

Dra María Belés Rocha Díaz SECRETARIA GENERAL BIESS PROSECRETARIA DIRECTORIO

CEPTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL.
OUL REPUSA EK LOS ARCHYOS DE LA SEURETARIA
DEL REPUSA EK LOS ARCHYOS DE LA SEURETARIA
DENEKAL DEL BIESS. QUITO

15 JUL 2013

Dra, Maria Belén Rocha Díaz SECRETARIA CENERAL BIESS

La copia xerox que entecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en La la la copia certificada que me fue presentada en la la la la copia de la confiero la presente.

Quito, a

DR. HOMEROLOPEZ ORANDO

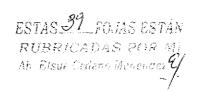
angó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL, que otorga, EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS), a favor del ING. EDMUNDO SANDOVAL CÓRDOVA, JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO; firmada y sellada en Quito, a dicciséis (16) de julio del dos mil trece.

Dr. Homerokopez Obando ICÉSIMO(SEXTOPEL DANTÓN DIU

NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL DANTÓN QUITO



Service Commence of the Commen



COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA NUMERO: 2013.13.08.04.P5401. DOY FE--C/



Ab Elovi John Mandender Moreon Marie Mandender Moreon Marie Mander Marie Marie